Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 108 | Viernes, 12 de mayo de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

14552 5816 Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de un estudio sobre gestión documental, análisis y evaluación de la base de datos del registro de recursos sanitarios regionales.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

14559 5819 Corrección de error de la Orden de 10 de marzo de 2006 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

14559 5806 Orden de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

14567 6017 Decreto n.º 50/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.

14570 6018 Decreto n.º 51/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia.

14574 6019 Decreto n.º 52/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

14578 6023 Decreto n.º 53/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.

14582 6024 Decreto n.º 54/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación.

14586 6025 Decreto n.º 55/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

14590 6026 Decreto n.º 56/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.

14594 6027 Decreto n.º 57/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía de la Región de Murcia.

14597 6028 Decreto n.º 58/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia.

14601 6029 Decreto n.º 59/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar.

14605 6030 Decreto n.º 60/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para el programa PIPE 2000.

14607 6031 Decreto n.º 61/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) para el programa de seguimiento del PIPE 2000.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejo de Gobierno

14609 6032 Decreto n.º 62/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE- Cartagena)

14611 6033 Decreto n.º 63/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia UCOMUR.

14613 6034 Decreto n.º 64/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera (AREMA).

14615 6036 Decreto n.º 65/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos.

14617 6037 Decreto n.º 66/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca.

14619 6038 Decreto n.º 67/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC).

14622 6039 Decreto n.º 68/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) Programa Emprendedores.

14624 6040 Decreto n.º 69/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Fundación Murcia XXI Diseño y Moda.

14626 6041 Decreto n.º 70/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura.

14628 6042 Decreto n.º 71/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, (CROEM).

Consejería de Agricultura y Agua

14630 5814 Resolución de 21 de abril de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el Titulo de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a una entidad.

Consejería de Trabajo y Política Social

14630 5837 Protocolo 2006 Adicional al Convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

14632 5840 Resolución de 24-04-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Valunión, S.A.- Exp. 15/06.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

14636 5808 Corrección de errores de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 15 de febrero de 2006, por la que se delegan determinadas competencias.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

14637 5805 Resolución de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2006.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

14639 5983 Anuncio de contratación.

14639 5999 Anuncio de licitación.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14640 5809 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación de la solicitud de cantera de la sección A) nombrada «Cabezo Negro» en término municipal de Murcia (Murcia) cuya titular es Josefa Lidón Plana.

14640 5810 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C05PS0296.

14641 5811 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador 3C05PS0101.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

14641 5838 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Grupo Nueva Vivienda 2003, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120874 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

14642 5839 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Intrados del Sureste, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120453 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

14642 5841 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

14643 5842 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

14644 5843 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Consejería de Trabajo y Política Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

14644 5833 Edicto por el que se notifica resolución denegatoria de subvención (discapacitados).

14645 5834 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de actuaciones de ayudas.

14645 5832 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo.

14647 5835 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de actuaciones de ayudas.

14647 5836 Edicto por el que se notifican resoluciones de liquidación en concepto de reintegro de subvenciones, relativas a los sujetos pasivos y para los expedientes que a continuación se relacionan.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

14649 5788 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00662/2005.

14649 5789 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00144/2006.

14650 5790 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00140/2006.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

14651 5785 Recurso suplicación 0000366/2006. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

14651 5845 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1239/2005.

Primera Instancia número Uno de Lorca

14652 5846 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 35/2006.

Primera Instancia número Uno de Mula

14652 6003 Ejecución de títulos no judiciales 381/2005.

Instrucción número Dos de Murcia

14653 5791 Juicio de faltas 643/2005.

De lo Social número Dos de Murcia

14654 5828 Procedimiento número 578/2005.

14654 5829 Demanda 956/2005. Ejecución 19/2006. Cédula de notificación.

De lo Social número Seis de Murcia

14655 5830 Demanda 79/2006. Cédula de citación.

Primera Instancia número Dos de San Javier

14655 5773 Expediente de dominio. Inmatriculación 65/2006.

IV. Administración Local

Águilas

14656 5997 Bases reguladoras para concesión de las subvenciones del Patronato Deportivo Municipal, para el año 2006.

Alguazas

14656 5831 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2006.

Pág.

Archena
14656 6004 Anuncio de licitación de obras por subasta.

Beniel
14657 6000 Emplazamiento.

Bullas
14657 5768 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

Calasparra
14658 5772 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para «Parque Industrial» del término municipal de Calasparra.

Caravaca de la Cruz
14658 5801 Información pública construcción suelo no urbanizable.

Cartagena
14658 5993 Construcción de vivienda.
14659 6002 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 40 de la U.E. n.º 4 del Plan Parcial Los Urrutias 1.

Lorca
14659 5787 Aprobación inicial de la modificación del PGMO en Paso Blanco (ficha n.° 19 del catalogo de bienes protegidos).
14659 5793 Avance de la modificación del Plan General para construcción de viviendas de protección oficial en Camino de Vera.
14660 5794 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. LH-4 en Dip. de La Hoya.
14660 5795 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 89 del PGMO de Lorca.
14660 5786 Aprobación de corrección de error material en la modificación del URPI-2 del PGMO.

Molina de Segura
14662 5998 Proyecto de Reparcelación del Sector «Los Leandros».

Murcia
14662 5774 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de la manzana formada por las parcelas R.P.1.08-R.P.1.04 en el Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7, en Churra.

Torre Pacheco
14663 5996 Anuncio para la contratación de suministros en Torre Pacheco.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de don Tomás Michelena de la Presa
14663 5844 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de una finca.

Universidad Politécnica de Cartagena
14664 5784 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número SU-01/06, referido a la ejecución de la obra de proyecto de la Fase IV de Rehabilitación del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica en planta baja.

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69
Semestral	96,48	3,86	100,34

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,72	0,03	0,75
Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Años Anteriores	1,17	0,05	1,22

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

5816 Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las bases y se convoca una beca para la realización de un estudio sobre gestión documental, análisis y evaluación de la base de datos del registro de recursos sanitarios regionales.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece en su artículo 7 que los servicios sanitarios, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para el funcionamiento del Sistema de Salud, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, celeridad, economía y flexibilidad.

El Plan Estratégico de Modernización de la Administración de la Región de Murcia, aprobado por Decreto 15/2000, de 30 de marzo, incluye entre sus proyectos la mejora en la gestión documental del Registro de Centros y establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia. Con este fin en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, han sido previstas dotaciones que permiten la concesión de una beca relacionada con la evaluación y mejora de la gestión de datos de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Región de Murcia.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la ayuda económica, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me otorga el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca para la realización de una investigación sobre «Gestión documental análisis y evaluación de las bases de datos del Registro de Recursos Sanitarios Regionales», en régimen de concurrencia competitiva, y el establecimiento de las bases por las que ha de regirse su solicitud y concesión.

2. Las actividades desarrolladas al amparo de la presente convocatoria se llevarán bajo la dirección y dependencia del Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de la ayuda económica convocada todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén en posesión de alguno de los siguientes títulos: licenciado en Biblioteconomía y Documentación o Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, o acrediten el abono de los correspondientes derechos para su expedición.

b) Encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) No percibir ingresos por actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar de ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes, públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar beneficiario.

d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

La ayuda económica regulada en la presente Orden se concederá con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previstos en la partida presupuestaria 180400.411B.787.00, subproyecto n.º 034817060001, proyecto de gasto n.º 34817, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago.

1. La cuantía total de la ayuda económica será de 12.240,00 euros brutos anuales, mas el importe del seguro de accidentes a favor del adjudicatario que asciende a 120,00 euros anuales. Se consideran incluidos en el citado importe todos los gastos ocasionados por la realización de la actividad, excepto el importe del seguro de accidentes.

2. Al importe bruto de la ayuda económica le será de aplicación lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el caso de prórroga el importe de la ayuda económica se incrementará en un 2% respecto de la cantidad del año anterior.

3. El importe de la ayuda económica se librará por meses vencidos, a razón de 1.020,00 euros brutos mensuales, condicionándose el pago a la justificación mensual favorable de la actividad desarrollada por el beneficiario, supervisada y firmada por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, mediante el correspondiente informe.

Artículo 5.- Duración.

La duración de las actividades financiadas será desde la fecha de la concesión de la beca, hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser prorrogada anualmente, hasta un máximo global de dos años, a contar desde la fecha de la Orden de concesión o desde el día en que aquella tenga efectos, en función de las necesidades y evolución del trabajo, y siempre y cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 6.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

1. Los interesados en concurrir a esta convocatoria, deberán presentar su solicitud de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I, dirigida a la Excma. Consejera de Sanidad, en el Registro General de la Consejería (Avda. Ronda de Levante n.º 11, Murcia, C. P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I/N.I.F, pasaporte o tarjeta de residente, cuando no sean españoles.

b) Fotocopia compulsada del título universitario de Diplomado o Licenciado en Biblioteconomía y Documentación o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y , en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (según modelo que consta en el Anexo II).

d) «Currículum vitae» del solicitante, con exposición de los méritos que se aleguen. Se adjuntará original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán tenidos en cuenta en la baremación.

e) Certificación académica personal o fotocopia compulsada de la misma.

f) Documentación acreditativa del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- Certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Administración del Estado y de la Seguridad Social. La certificación administrativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma de Murcia, la realizará de oficio la administración actuante.

- Declaración responsable de no estar incurso en el resto de prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Subsanación.

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Orden resulte exigible, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

2. La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, a tal efecto podrá recabar cuantos informes estime necesarios o sean exigidos por la normativa vigente.

Artículo 8.- Régimen de notificaciones.

Las notificaciones que se hayan de efectuar en el curso del proceso selectivo se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, de conformidad y al amparo de lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue.

- Vocales: dos funcionarios adscritos al Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial

- Secretario: Un Licenciado en Derecho, del Cuerpo Superior de Administradores, de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

2. La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la presente convocatoria.

3. Tras la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración elevará, a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, informe en el que se concrete el resultado de la valoración, especificando el solicitante que haya obtenido mayor puntuación, y relación de suplentes.

Artículo 10.- Criterios de valoración.

Los méritos acreditados por los solicitantes se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.- Méritos Académicos (máximo 3,50 puntos).

A1) Por título de licenciado, distinto del exigido para optar a la beca, 0,50 puntos.

A2) Por Doctorado:

.- Por haber superado el primer curso: 0,50 puntos.

.- Por haber superado el segundo curso: 1,00 puntos.

.- Por el grado de Doctor: 1,50 puntos.

2.- Formación específica sobre las materias objeto de la presente convocatoria

2.1.- Por Cursos de formación relacionados con la materia objeto de la beca: informática, gestión documental y documentación sanitaria, (máximo 3,00 puntos)

Hasta 25 horas	0,10 puntos.
De 26 hasta 99 horas	0,20 »
De 100 hasta 149 horas	0,25 »
De 150 o más horas	0,50 »

2.2.- Por cada publicación de carácter científico o técnico 0,25 puntos. (máximo 1,00 puntos)

3.- Experiencia en áreas funcionales relacionados con el objeto de la beca (máximo 4 puntos):

.- Por prestación de servicios en la Administración Pública, en materias relacionadas con la beca solicitada: 0,10 puntos por mes de duración.

.- Por trabajos realizados en la empresa privada relacionados con el objeto de la beca solicitada: 0,05 puntos por mes de duración..

4.- Entrevista personal (máximo 3, puntos)

«La Comisión acordará la realización de una entrevista personal con los aspirantes que hayan resultado seleccionados. La lista con los aspirantes previamente seleccionados, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, con al menos dos días hábiles de antelación, a la realización de la entrevista personal, con indicación del lugar, día y hora de su celebración

Artículo 11.- Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, que examinará que la solicitud y documentación presentadas se ajustan a lo establecido en la presente Orden.

2. La Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad, otorgándose a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En éste caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Finalizado el trámite de audiencia, el órgano instructor, a la vista de las alegaciones aducidas por los interesados, formulará propuesta de resolución definitiva de concesión, que se elevará a la Consejera de Sanidad para su resolución. El aspirante propuesto para el otorgamiento de la beca deberá aceptar la misma, por escrito, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la propuesta de resolución definitiva. De no producirse la aceptación en dicho plazo se entenderá la renuncia.

Artículo 12.- Resolución.

1. La Consejera de Sanidad resolverá motivadamente, mediante Orden, la concesión de la beca, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada en la Consejería. Dicha Orden será notificada a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido el plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Contra la resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente podrá recurrirse en vía contencioso- administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis

meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

4. En caso de renuncia o imposibilidad sobrevenida del beneficiario, podrán formularse propuestas de designación de suplentes siguiendo el orden de puntuación obtenida.

Artículo 13.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente por el beneficiario de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario.

La aceptación de la ayuda económica por el adjudicatario implica la de las condiciones fijadas en la presente convocatoria y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en especial, las siguientes:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria. Aceptar las condiciones de asistencia y directrices de realización de los estudios que se determinen y establezcan por el Jefe de Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria y Calidad Asistencial, o, en su caso, persona en quien delegue.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero previstas en el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como las previstas en el Título III de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

Artículo 15.- Justificación.

El beneficiario deberá presentar, durante el mes de enero siguiente a la concesión de la beca, una memoria justificativa de las actividades desarrolladas que hayan sido subvencionadas, especificando los objetivos alcanzados, y los avances y mejoras producidos en la gestión y tratamiento de la documentación sanitaria, así como la un trabajo o estudio original sobre las actividades desarrolladas.

Artículo 16. - Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará vínculo contractual, laboral o administrativo, entre la persona beneficiaria y la Administración Regional, no existiendo, por tanto, derecho al alta en la Seguridad Social.

Artículo 17. -. Derechos de propiedad intelectual.

La Consejería de Sanidad, incorporará los resultados de los trabajos técnicos desarrollados por el beneficiario a sus fondos documentales, reservándose por tiempo indefinido, el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de los derechos del/de la autor/a, todo ello en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el ejercicio de los derechos de explotación sobre las actividades subvencionadas, en especial el de publicación, constará expresamente el patrocinio de la Consejería de Sanidad, como entidad financiadora, salvo que ésta disponga lo contrario.

Artículo 18. - Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, y los demás supuestos previstos por el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 19. - Responsabilidad y régimen sancionador.

El adjudicatario de la beca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV, (Capítulo I y II), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias para dictar las resoluciones que estime oportunas para la aplicación y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de abril de 2006.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**

ANEXO I

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Consejería de Sanidad

Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

C/. Pinares, 4
30001 MURCIA
Telf. 968.36.58.49
Fax. 968.22.24.17

SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACIÓNDE UNA INVESTIGACIÓN SOBRE GESTIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS PERFILES PSICOLOGICOS DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO MURCIANO DE INSTRUCCIONES PREVIAS

D/Dña.....

DNI/NIF:..... Fecha de nacimiento: .....

Teléfono: .....

Domicilio: .....

Localidad: ..... CP:..... Provincia: .....

SOLICITO: la concesión de una beca para el el estudio sobre gestión, análisis y evaluación de la base de datos del Registro Murciano de Instrucciones Previas, de fecha ...../...../....., de la Consejería de Sanidad.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑO: *(Marcar con X donde corresponda)*

- ☐ Fotocopia del DNI/NIF, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- ☐ Fotocopia compulsada del titulo de Licenciado en psicología o documento de convalidación de dicha titulación obtenida en el extranjero o documento sustitutivo de acreditación.
- ☐ Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo de esta convocatoria, ni disfrutar ninguna otra subvención, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, compromiso de renuncia a aquellas en caso de resultar adjudicatario (Anexo II).
- ☐ "Curriculum vitae" y fotocopia compulsada de los méritos a valorar.
- ☐ Certificación académica personal o fotocopia compulsada.
- ☐ Documentación acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, **DECLARO** expresamente que conozco y acepto íntegramente las bases de la convocatoria de la beca cuya concesión solicito en este acto.

Murcia .....de.....de 200.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D.....

DNI:..... Fecha de nacimiento:.....

Teléfono: .....

Domicilio C/ .....

Localidad: .....CP.....Provincia: .....

DECLARO:

No desarrollar ninguna actividad retribuida incompatible con la ejecución de la beca, ni disfrutar ninguna otra ayuda económica, o ayuda otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el momento de su concesión y, en su caso, me comprometo a renunciar a aquellas en caso de resultar adjudicatario.

Murcia .....de.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....

DNI:.....Fecha de nacimiento: ..... Teléfono: .....

Domicilio: C/ .....

Localidad: .....CP.....Provincia: .....

DECLARO:

No estar incurso en las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 apartados 1, 2 y 3, de la Ley 38/2002, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Murcia .....de.....de 200.....

FIRMA DEL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD. COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5819 Corrección de error de la Orden de 10 de marzo de 2006 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Advertido error en el texto de la «Orden de 10 de marzo de 2006 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo y se realizas su convocatoria para el año 2006» (BORM n.º 77, de 3 de abril), se procede a efectuar la oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 10222, primera columna, en el artículo 40 «Gastos subvencionables y cuantía de la subvención», apartado 1, letra d).

Donde dice:

«d) Para el año 2006 se establecen los siguientes importes:

- Módulo A: 2,78 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 0,81 euros/hora/alumno.»

Debe decir:

«d) Para el año 2006 se establecen los siguientes importes:

- Módulo A: 2,81 euros/hora/alumno.

- Módulo B: 0,78 euros/hora/alumno.»

Murcia a 6 de abril de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

5806 Orden de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes del Texto Refundido que ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

Dispongo:

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. n.º 186, de 11 de agosto de 2001), así como por las siguientes:

Bases específicas

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, estableciéndose que:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, cualquiera que sea su nacionalidad.

Igualmente podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano.

- El título académico requerido para participar en la presente convocatoria es el de Arquitecto.

2.- Los aspirantes con minusvalía estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la mencionada Orden.

3.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Segunda.- Solicitudes, alegaciones y acreditación de méritos

1.- La solicitud para poder participar en el presente proceso selectivo se formulará según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirá a la Consejera de Economía y Hacienda.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días** contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.- Las alegaciones, acreditación de méritos y lugar de presentación de solicitudes se regirán por lo previsto en el artículo 5, puntos 2, 3 y 5 de la citada Orden de 27 de julio de 2001.

4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejerció 2006, será de **18'24 €**, que se ingresarán en el código cuenta cliente: 2043.0002.78.010100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (CAJAMURCIA), en cualquiera de sus oficinas.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en CAJAMURCIA, al abonar la tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso, el pago de la tasa y la presentación de un ejemplar de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en forma y tiempo de los dos ejemplares restantes, con arreglo a lo indicado en los apartados 5 y 6 del artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2001.

El importe de dicha tasa se reducirá en los supuestos previstos en el artículo 5.7 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa. Asimismo deberán acompañar certificado o fotocopia compulsada del mismo expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas en el que se reconozca una minusvalía igual o superior al 33%.

Tercera.- Admisión de aspirantes

1.- La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- Los aspirantes excluidos y los omitidos dispondrán de un plazo de subsanación de 10 días, contados a partir del siguiente al de la exposición de la Orden por la que se apruebe la relación de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios correspondientes.

Cuarta.- Composición y actuación de la Comisión de Selección

1.- La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes estará formada por los miembros que figuran en el Anexo II.

2.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión conforme a lo establecido en el vigente Decreto Regional sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, a cuyo fin se determina la categoría Primera para la Comisión encargada de seleccionar los aspirantes que hayan de integrar la presente Lista de Espera.

3.- La Comisión se regirá por lo establecido en los artículos 7 y 16 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Quinta.- Selección de aspirantes

1.- La Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura como Anexo III de esta Orden, otorgándose la puntuación de acuerdo con el mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional, se determina como puntuación mínima a alcanzar para ser incluido en la Lista de Espera la de **0'10** puntos.

3.- La valoración de méritos se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2001.

Sexta. Lista de Espera

1.- La Lista de Espera se regirá por lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- Expuesta la Resolución definitiva de la Comisión de Selección por la que se constituye la Lista por orden de puntuación, el Órgano convocante dictará Orden declarando la entrada en vigor de la Lista de Espera.

Séptima.- Presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades

1.- La presentación de documentos, forma y efectos de los nombramientos o de las contrataciones, retribuciones e incompatibilidades, se regirán por lo dispuesto en los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Orden de 27 de julio de 2001.

2.- La Consejera de Economía y Hacienda, conforme determine la legislación vigente, establecerá un período de prueba que deberá ser superado por el personal interino o laboral temporal.

Octava.- Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 21 de abril de 2006.—La Consejera De Economía y Hacienda, P.D. (Orden de 01-04-04, BORM de 13-04-04), el Director General de Función Pública, **Ventura Martínez Martínez.**

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA LISTA DE ESPERA A FIN DE PROVEER PUESTOS MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO O CONTRATACION LABORAL TEMPORAL DEL **CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCION ARQUITECTURA,** DE LA ADMINISTRACION REGIONAL.

CONVOCATORIA

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA TÉCNICA SUPERIOR, OPCION ARQUITECTURA (PEAFT01L06)	fecha convocatoria: 21-04-2006 B.O.R.M. Nº:

EN SU CASO TIPO DE MINUSVALIA Y GRADO	EN CASO AFIRMATIVO ADAPTACION SOLICITADA EN SU CASO PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO

DATOS PERSONALES

N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE/PLAZA/ Y NUMERO	COD. POSTAL	(*) TELEFONO

PEDANIA/MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS ACADEMICOS

TITULO POSEIDO Y EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION
PERMISO DE CONDUCIR CLASE B: SI ☐ NO ☐	

(*) Imprescindible hacer constar un número de teléfono de contacto.

Se acompaña documentación justificativa de los méritos que al dorso de la presente solicitud se expresan.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la Lista de Espera a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, de de 2006

(Firma del interesado/a)

Tasa participación	18,24 €

Sello Acreditativo

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FUNCION PUBLICA.-(MURCIA)

ANEXO II

Comisión de selección

Presidente:

Titular: D.ª Carmen García Loira

Suplente: D. Pablo Gómez Herrero

Vocal Primero:

Titular: D. Antonio Ángel Clemente García

Suplente: D.ª Catalina Simón García

Vocal Segundo:

Titular: D. José María del Rey Egido

Suplente: José Luis Francos Manresa

Secretario:

Titular: D.ª Soledad Melgares de Aguilar Denia

Suplente: D.ª Julia Robles Sánchez

A N E X O I I I

BAREMO DE MÉRITOS

A) MÉRITOS ACADÉMICOS (puntuación máxima 40 puntos)

MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
A.1.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente, durante los estudios de Arquitecto, 0,25 puntos. (No se consideran como asignaturas valorables Religión, Educación Física, Formación Política o equivalente).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada.
A.2.- Por Premio Extraordinario Fin de Carrera, o de Honor en la titulación de Arquitecto, 1 punto.	1	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Licenciado, en que conste dicha calificación.
A.3.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente en los cursos monográficos o créditos del Doctorado o Programa Doctoral en la titulación de Arquitecto, 0,40 puntos.	2	Certificación académica o fotocopia compulsada.
A.4.- Por Grado de Doctor en la titulación de Arquitecto, 3 puntos. (Si sobresaliente o "Cum Laude", 1 punto más; si Premio Extraordinario, 1 punto más).	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
A.5.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones públicas nacionales o extranjeras que tengan relación directa con las funciones atribuidas Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, con duración de : 1 Curso académico: 1 punto. 2 Cursos académicos: 2 puntos. 3 Cursos académicos: 3 puntos.	6	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.
A.6.- Por cada Diploma de Especialidad o Máster expedido por Universidades o instituciones privadas nacionales o internacionales de reconocido prestigio, de libre apreciación por el Órgano de Selección, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, con duración: De un curso académico: 0,50 puntos. Dos cursos académicos: 1 punto. Tres cursos académicos: 1,50 puntos.	3	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.

A.7.- Por cada título o estudios oficiales de idiomas, 1,50 puntos. No se valorarán dos títulos o estudios oficiales del mismo idioma.	5	Certificación académica o fotocopia compulsada del titulo.
A.8.- Por cada Diploma o certificado de aprovechamiento obtenidos en cursos impartidos por entidades acreditadas para la docencia por el Ministerio de Educación y Cultura, Administraciones Públicas o INEM, que tenga relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, con duración: - De más de 250 horas, 1 punto. - De 151 a 250 horas, 0'75 puntos. - De 76 a 150 horas, 0'50 puntos - De 35 a 75 horas, 0'25 puntos. - De menos de 35 horas, 0'10 puntos.	3	Fotocopia compulsada del Diploma o certificado de aprovechamiento.
A.9.- Por publicaciones de carácter científico o técnico, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, un mínimo de 0,10 puntos y hasta un máximo de 1 punto, por cada publicación.	6	Los ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de los mismos. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación).
A.10.- Por presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas y Reuniones científicas, convocadas por entidades oficiales nacionales o extranjeras, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, un mínimo de 0,10 puntos y hasta un máximo de 0,50 puntos por cada ponencia o comunicación.	5	Certificación del organismo competente y ejemplares correspondientes.
A.11.- Por cada certificado de asistencia a Congresos, Jornadas, Reuniones y similares, convocados por entidades públicas oficiales, nacionales o extranjeras, que tenga relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, 0,10 puntos por cada uno.	1	Fotocopia compulsada del certificado correspondiente.
A.12.- Por cada beca de ampliación de estudios, formación, prácticas o investigación, concedida por instituciones públicas, nacionales o extranjeras, en la que se haya exigido la titulación de Arquitecto, y que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, con una duración mínima de 3 meses, 1 punto.	3	Fotocopia compulsada de la credencial de becario o certificado del organismo competente.

B) MÉRITOS PROFESIONALES (puntuación máxima 53 puntos)

MÉRITOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS
B.1 Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, desempeñando las mismas funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, 0,50 puntos por mes.	30	Certificación expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u organismo público correspondiente.
B.2 Por cada mes completo de servicios prestados en actividad privada con relación laboral, desempeñando las mismas funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, 0,25 puntos.	15	Fotocopia/s compulsada/s tanto del/de los contrato/s de trabajo como del recibo de salarios correspondiente al último mes trabajado en cada una de las contrataciones, así como certificado de las funciones desempeñadas (sólo en el supuesto de que tales funciones no estuvieran consignadas en el respectivo contrato).
B. 3 Por actuaciones como profesor colaborador, conferenciante, ponente y similares, en actividades directamente relacionadas con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, valoradas libremente por el Órgano de Selección.	3	Fotocopia compulsada de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B.4 Por participación en programas experimentales, de asistencia técnica o proyectos de investigación de las distintas Administraciones públicas, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, debidamente autorizados, de libre apreciación por el Órgano de Selección (si dicha participación lo fuere en jornada completa, 2 puntos por año).	6	Fotocopias compulsadas de contratos de asistencia, resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos y demás documentación acreditativa.
B. 5 Por el ejercicio de la profesión liberal, en relación con las funciones propias del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura, por cada año 2 puntos.	10	Certificación de la Delegación de Hacienda de la Licencia Fiscal/o Impuesto Actividades Económicas (IAE) por actividades profesionales y documentación acreditativa de las funciones desarrolladas.

C) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 7 puntos)

C.1 Otros méritos, menciones honoríficas, premios y distinciones, no contemplados en este baremo, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura valorables discrecionalmente por la Comisión de Selección.	7	Documentos acreditativos de los méritos alegados.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

6017 Decreto n.º 50/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

* Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

* Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

* Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

* Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

- Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

- Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

- Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

- Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

- Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

- Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

- Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

- Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

* Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

- Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

* Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

- Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

- Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

- Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

- Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

- Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

* Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

* Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

* Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

* Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas. donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

* Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

- Bancos de datos.

* Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

* Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

* Preparación de eventos, simposios y conferencias.

- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

- Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

- En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

* Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

* Creación de redes y clusters:

- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales de las industrias del mueble, la madera y sus auxiliares, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de las industrias del mueble, la madera y sus auxiliares, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico del Mueble y la Madera.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector del Mueble y la Madera.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 350.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791C.77000.GO2006.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que

suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

——

Consejo de Gobierno

6018 Decreto n.º 51/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como

denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

* Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

* Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

* Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

* Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

- Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

- Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

- Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

- Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

- Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

- Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

- Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

- Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora

de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

* Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

- Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

* Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

- Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

- Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

- Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

- Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

- Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

* Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

* Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

* Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

* Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas. donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

* Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

- Bancos de datos.

* Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

* Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

* Preparación de eventos, simposios y conferencias.

- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

- Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

- En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

* Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

* Creación de redes y clusters:

- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales de la industria metalmecánica y su auxiliar, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de la industria metalmecánica y su auxiliar, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico del Metal.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Metal de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector del Metal.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 530.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791C.77000.GO2006.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6019 Decreto n.º 52/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

* Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

* Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

* Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

* Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

- Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

- Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

- Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

- Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

- Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

- Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

- Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

- Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

* Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

- Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

* Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

- Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

- Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

- Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

- Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

- Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

* Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

* Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

* Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

* Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas. donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

* Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

- Bancos de datos.

* Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

* Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

* Preparación de eventos, simposios y conferencias.

- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

- Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

- En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

* Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

* Creación de redes y clusters:

- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales de las industrias de la energía, del medio ambiente y de sus auxiliares, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de las industrias de la energía, del medio ambiente y sus auxiliares, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Energía y del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector de la Energía y el Medio Ambiente

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 250.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791C.77000.GO2006.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá

ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6023 Decreto n.º 53/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo

a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

* Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

* Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

* Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

* Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

- Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

- Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

- Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

- Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

- Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

- Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

- Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

- Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

* Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

- Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

* Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

- Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

- Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

- Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

- Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

- Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo

nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

* Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

* Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

* Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

* Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas. donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

* Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

- Bancos de datos.

* Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

* Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

* Preparación de eventos, simposios y conferencias.

- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

- Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

- En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

* Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

* Creación de redes y clusters:

- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales de las industrias del mármol, la piedra natural y sus auxiliares, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de las industrias del mármol, la piedra natural y sus auxiliares, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector del Mármol y de la Piedra.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 300.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791B.77000.GO2006.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6024 Decreto n.º 54/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

* Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la

identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

* Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

* Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

* Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

- Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

- Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

- Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

- Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

- Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

- Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

- Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

- Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

* Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

- Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

* Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

- Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

- Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

- Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

- Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

- Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

* Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

* Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

* Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza

estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

* Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas. donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

* Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

- Bancos de datos.

* Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

* Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

* Preparación de eventos, simposios y conferencias. Por ejemplo el III Simposium Internacional de Tecnologías Alimentarias para lo cual se va a volver a formar el Comité Organizados y elección de los temas.

- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

- Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

- En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

* Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

* Creación de redes y clusters:

- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales, de la industria alimentaria y su auxiliar, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de la industria alimentaria y su auxiliar, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia,

sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva y la Alimentación, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector agroalimentario.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 530.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791C.77000.GO2006.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6025 Decreto n.º 55/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

A.- Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

B.- Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

C.- Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos

requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

D.- Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

1. Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

2. Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

3. Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

4. Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

5. Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

6. Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

7. Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

8. Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

E.- Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

1 Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

F.- Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

1. Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

2. Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

3. Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

4. Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

5. Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

G.- Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

H.- Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

I.- Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

1.- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

J.- Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

1.- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas.

donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

2.- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

3.- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

K.- Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

1.- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

2.- Bancos de datos.

L.- Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

M.- Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

N.- Preparación de eventos, simposios y conferencias.

1.- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

2.-Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

3.-En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

O.- Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

1.- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

P.- Creación de redes y clusters:

1.- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

2.- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

3.- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

4.- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales, para la industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de la industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de

las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector de las TIC.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 250.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791C.77000.GO2006.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

1.- Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

2.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6026 Decreto n.º 56/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

* Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

* Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

* Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

* Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

- Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

- Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro

Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

- Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

- Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

- Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

- Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

- Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

- Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

* Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

- Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

* Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

- Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

- Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

- Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

- Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

- Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

* Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

* Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

* Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

* Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas. donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

* Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en

materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

- Bancos de datos.

* Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

* Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

* Preparación de eventos, simposios y conferencias.

- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

- Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

- En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

* Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

* Creación de redes y clusters:

- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales, de las industrias del plástico, calzado y sus auxiliares, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de las industrias del plástico, del calzado y sus auxiliares, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Calzado y del Plástico, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector del Calzado y del Plástico.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 320.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791C.77000.GO2006.

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá

acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6027 Decreto n.º 57/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía de la Región de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía de la Región de Murcia, que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

A. Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

B. Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

C. Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

D. Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

1. Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

2. Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

3. Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

4. Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

5. Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

6. Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

7. Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

8. Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

E. Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

1. Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

F. Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

1. Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

2. Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

3. Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

4. Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

5. Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

G. Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

H. Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

I. Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

1. Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

J. Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

1. Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

2. Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

3. Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

K. Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

1. Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

2. Bancos de datos.

L. Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías

existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

M. Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

N. Preparación de eventos, simposios y conferencias.

1. Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

2. Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

3. En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

O. Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

1. Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

P. Creación de redes y clusters:

1.- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

2. Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

3. Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

4. Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales, de la industria artesana, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de la industria artesana y su auxiliar, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico de la Artesanía.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial Centro Tecnológico de la Artesanía de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector artesano.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 150.000 Euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 1609.791B.77000.GO2006 y 1609.791C.77000.GO2006.

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la

Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6028 Decreto n.º 58/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los

objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

* Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

* Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

* Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

* Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

- Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

- Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

- Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

- Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

- Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

- Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

- Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

- Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la

productividad, estudios para la optimización de materiales.

* Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

- Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

* Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

- Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas, organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

- Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

- Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

- Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

- Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

* Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

* Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

* Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

* Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

* Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

- Bancos de datos.

* Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

* Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

* Preparación de eventos, simposios y conferencias.

- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

- Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

- En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

* Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

* Creación de redes y clusters:

- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales de la industria de la construcción y su auxiliar, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de la industria de la construcción y su auxiliar, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico de la Construcción.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector de la Construcción

Quinto. La subvención será por una cuantía de 250.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791C.77000.GO2006.

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

—

Consejo de Gobierno

6029 Decreto n.º 59/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por

el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar, con la finalidad de llevar a cabo una serie de Servicios de Interés Económico General (SIEG). Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización de los SIEG que se describen a continuación:

* Observatorio de detección de necesidades generales, con posible satisfacción en base a soluciones de componente tecnológica. Consistente en la identificación de necesidades de carácter general, que pueden encontrar respuesta a través de la actividad de I+D+i de los Centros, mediante el seguimiento de la actividad cotidiana de empresa, canales de distribución, y usuarios finales.

* Captación de conocimiento tecnológico. Generación de stock de conocimiento necesario para el desarrollo de la fase proceso.

* Observatorio tecnológico. Servicios avanzados de información especializados, cuyo objetivo principal es la vigilancia tecnológica, donde haya intercambio de experiencias y aplicaciones de tecnologías, a través de un análisis de prospectiva, un estudio detallado de nuevos requisitos introducidos por la nueva normativa y la realización de un seguimiento de las innovaciones y de las tecnologías limpias comprobando las experiencias en otros países

* Labores internas de I+D+i. Desarrollo de proyectos de I+D+i que sean capaces de aportar soluciones a necesidades de carácter general.

- Realizar proyectos de innovación de interés general para los sectores de empresas asociadas al centro tecnológico

- Tecnología y Control de procesos: La velocidad de cambio y la tecnología de procesos de la industria implican un conocimiento de las técnicas más recientes a emplear por parte del personal del Centro Tecnológico, para asesorar a las empresas en relación a sus procesos ya implantados y a la disponibilidad de modificación de dichos procesos para la mejora de la calidad y el rendimiento industrial.

- Innovación en el ámbito de la ingeniería de procesos: Difundir estas tecnologías a las PYMES y realizar al menos dos proyectos de interés general.

- Gestión y control medioambiental. Para fomentar y potenciar en el sector técnicas no contaminantes y energías limpias para contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.

- Participar en redes de excelencia para promover la transferencia de conocimientos y crear un clima de cooperación entre distintos grupos de investigación

- Solicitar la participación en proyectos europeos cuyos resultados y conclusiones sirvan para transferir conocimientos a las empresas y potenciar nuevos segmentos de mercados.

- Desarrollar acciones innovadoras tecnológicas propias con interés estratégico regional, para que puedan ser transferidas a las empresas.

- Consultoría tecnológica para el desarrollo industrial: Organización industrial, adquisición de maquinaria y bienes de equipo (selección y realización de pliegos de condiciones), estudios para la mejora de la productividad, estudios para la optimización de materiales.

* Transferencia de tecnología. Con esta acción se ayuda a las empresas a innovar mediante la transferencia de tecnología en cualquiera de sus vertientes y con carácter nacional o transnacional.

- Identificación de necesidades de cooperación tecnológica: elaboración de un dossier de necesidades tecnológicas de las empresas, buscando sinergias que permitan optimizar y desarrollar instrumentos y actuaciones para la búsqueda de socios tecnológicos institucionales nacionales y/o internacionales para la creación de nuevas empresas.

* Asesoramiento para la ejecución de Proyectos de I+D+i. Con este servicio, el Centro Tecnológico presta asesoramiento a las empresas en general para la realización de proyectos de I+D+i, asesorándolas sobre el estado del arte en distintas materias así como en la ejecución más viable del proyecto.

- Conocer y gestionar de forma adecuada la oferta científico-tecnológica existente en las empresas,

organismos de investigación y otros centros tecnológicos.

- Identificación y ayuda tecnológica para proyectos innovadores en cooperación con empresas, a nivel regional, nacional e internacional, que incidan claramente en la mejora de su competitividad sectorial. Favorecer la implementación de sistemas o procesos innovadores en las empresas que se supongan una mejora competitiva dentro de sus actividades

- Gestión de ayudas y subvenciones a proyectos: tiene por objeto asegurar que a través de su aplicación se realiza una identificación de ayudas a proyectos y una correcta gestión en la solicitud de ayudas para proyectos subvencionables

- Asesoramiento en implantación de sistemas de gestión de la innovación encaminados a favorecer la implantación progresiva de técnicas y medios de producción de gestión y control de la calidad ambiental de la empresa industrial.

- Generar infraestructuras de información para la búsqueda y descubrimiento de nuevas oportunidades empresariales y de negocio; promoviendo nuevas iniciativas empresariales de base tecnológica o en su caso reorientar las líneas de actuación existentes en base a la gestión de la innovación tecnológica en empresas industriales.

* Apoyar y facilitar la puesta en marcha de ideas de negocio con futuro. Planes tecnológicos, planes de innovación, planes de viabilidad y negocio, búsqueda de promotores e inversiones, aportando el know-how y la tecnología necesaria para un proyecto de creación o diversificación empresarial, que será subcontratado a especialistas en la materia.

* Apoyo a la creación de empresas. Asesoramiento estratégico y formación durante la incubación y después de la creación; Gestión de ayudas y subvenciones a través de diversos instrumentos financieros.

* Estudios e Informes de interés empresarial. Mediante esta acción, el Centro Tecnológico realiza estudios o informes de interés para las empresas en general sobre aspectos tecnológicos que resultan interesantes para la actividad innovadora de la empresa.

- Consultoría para asesoramiento y gestión en la tramitación de patentes.

* Vigilancia Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para, posteriormente y mediante las actividades de difusión tecnológica, presentar las novedades existentes en el mercado en cuanto a sistemas de producción, productos, etc.

- Realización de informes de Vigilancia Tecnológicos de carácter general o bien a solicitud de las empresas. donde se difundan resultados prácticos de investigación y se muestren soluciones de interés.

- Portal de Vigilancia Tecnológica. El Centro Tecnológico pondrá a disposición de las PYMES a través de su portal una serie de aplicativos Web mediante los cuales se gestiona los servicios de vigilancia y gestión del conocimiento. Para mantener alimentada esta información y bases de datos el Centro Tecnológico pondrá a disposición todos los recursos humanos propios.

- Confección de una base de datos con la recopilación de tecnología avanzada a disposición de las empresas

* Difusión Tecnológica. Actividades que realiza el Centro Tecnológico para difundir las novedades en materia de sistemas de producción, nuevos productos, nuevas técnicas o sistemas de gestión, etc.

- Servicios de documentación técnica: Se engloban las actividades que se realizan con el fin de poder mantener un servicio de documentación técnica (normativas nacionales, internacionales, publicaciones monográficas, publicaciones periódicas, etc..) a disposición de las empresas en general.

- Bancos de datos.

* Puesta a disposición de facilidades como: oficinas; bancos de datos para la búsqueda de tecnologías existentes y de socios para la transferencia de tecnología; servicios de sellos de calidad, pruebas y certificación

* Publicación de la Revista del Centro Tecnológico: La transferencia de tecnología realizada por el Centro Tecnológico es contemplada en la revista donde se publican, tanto trabajos, artículos y conocimientos generados por el propio Centro Tecnológico, como colaboraciones de departamentos universitarios, Centros de investigación a nivel nacional y tecnólogos de empresas.

* Preparación de eventos, simposios y conferencias.

- Organización de acciones formativas, organización de foros tecnológicos y asistencia a eventos tecnológicos, que respondan a las necesidades de las empresas.

- Realización de foros y jornadas tecnológicas, al objeto de acercar a las empresas las últimas novedades tecnológicas.

- En base de los foros tecnológicos ya realizados promover una feria bianual de máquinas herramientas y robótica.

* Formación de tecnólogos. Formación práctica de tecnólogos para su incorporación a la industria.

- Tutelación de personal técnico en empresas. Mediante esta acción el Centro Tecnológico realiza la correcta inserción de técnicos formados en I+D+I que pueden incorporarse a cualquier empresa y ayudar a éstas a desarrollar proyectos en este ámbito.

* Creación de redes y clusters:

- Contactar con los diferentes agentes económicos y sociales de la Región de Murcia planteando colaboraciones con los CC.TT. (colegios profesionales de abogados, ingenieros, arquitectos, peritos, asociaciones empresariales, etc.)

- Crear sinergias entre empresas (subcontratación de trabajos y proyectos, pilotados por los CCTT).

- Hacer acuerdos de colaboración con CCTT nacionales e internacionales para fomentar la transferencia de tecnología (movilidad y formación de personal).

- Creación de cluster, foros o mesas sectoriales de encuentro entre empresarios, administración, e investigadores para debatir asuntos relacionados con tecnología.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales de la industria naval y su auxiliar, dirigidas a colectivos empresariales, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información, la cualificación de los recursos humanos, la información, mediante la disposición de infraestructuras adecuadas.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la innovación e investigación en general del sector económico de la industria naval y su auxiliar, mediante la prestación de servicios de interés económico general (SIEGs) que requieren contar con una organización e infraestructuras ad hoc, que en la actualidad sólo se ofrecen por parte del Centro Tecnológico Naval y del Mar.

En definitiva, los SIEGs que desde el Instituto de Fomento se han diseñado como estimulo a la innovación e investigación, focalizados hacia las empresas pertenecientes a los principales sectores económicos o aquellos otros emergentes en la Región de Murcia, sólo están en disposición de desarrollarse con carácter satisfactorio por la red de Centros Tecnológicos (CECOTEC), auspiciada por el Instituto de Fomento en concierto con las Asociaciones Empresariales.

La totalidad de Centros Tecnológicos de la Región de Murcia serán beneficiarios de subvenciones, en su caso, destinadas a la prestación de SIEGs entre las empresas del sector económico en el que actúa el Centro Tecnológico particular.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Asociación Centro Tecnológico Naval y del Mar, que tiene por finalidad favorecer e impulsar el proceso de innovación y desarrollo tecnológico en las empresas del sector Naval y del Mar.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 200.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1609.791B.77000.GO2006.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento Innovación del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán

autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: el INFO entregará el 30% de dicha cantidad a la firma del correspondiente convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Plan Anual de SIEG. Otro 40% se abonará, en forma de anticipo, cuando se lleve ejecutado el 50% del Plan y coincidiendo con la entrega del Informe intermedio previsto en la cláusula SEXTA del Convenio. El 30% restante será abonado por el INFO a la conclusión del Plan Anual de Servicios previa justificación y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el mencionado convenio y con las particularidades establecidas en el mismo.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia, a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6030 Decreto n.º 60/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para el programa PIPE 2000.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la aprobación de la addenda para el 2006 al Convenio entre el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, Lorca y Murcia y el Consejo Superior de Cámaras, para el desarrollo del programa Plan de Iniciación a la Promoción Exterior PIPE 2000, de 21 de Diciembre de 2001. Dicha addenda quedó condicionada a la aprobación, en su

caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Cámara de Oficial de Comercio Industria y Navegación de Murcia, que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la financiación regional (Financiación Comunidad Autónoma: 10%) comprometida para 2006, del programa PIPE 2000, que está cofinanciado por el FEDER (Subvención Global FEDER-CÁMARAS), cuyo objetivo es conseguir 3.000 nuevas empresas exportadoras estables a nivel nacional. De este modo se propicia y favorece la internacionalización y competitividad de las empresas de la Región, facilitando el acceso de éstas a mercados internacionales.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a un cambio de cultura y una mayor involucración de la empresa en aprender a exportar. Se trata de un programa integral para la empresa, pues la sigue en todo su proceso de decisión para internacionalizarse y, por lo tanto, la impregna de cultura exportadora a la vez que favorece la actitud de cara a la internacionalización

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada al tratarse de una financiación regional a un programa aprobado por la UE, en el que participan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y que tiene a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia como el gestor de dicho Programa en la Región de Murcia.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, que tiene como funciones, entre otras, la de desarrollar actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior, en especial a la exportación, y auxiliar y fomentar la presencia de los productos y servicios españoles.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 45.075'91 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1604.741A77006.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Comercio Exterior del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del

crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

Una vez formalizado el correspondiente Convenio, el importe de la subvención se abonará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, tras su solicitud

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6031 Decreto n.º 61/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) para el programa de seguimiento del PIPE 2000.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la aprobación de la addenda para el 2006 al convenio entre el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), las Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación de Cartagena, Lorca y Murcia y el Consejo Superior de Cámaras, para el desarrollo del Programa de Seguimiento del PIPE 2000, firmado el 4 de Marzo de 2003. Dicha addenda quedó condicionada a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la

Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la financiación regional (Financiación INFO: 15%) comprometida para el 2006, del Programa de Seguimiento del PIPE 2000, cuyo objetivo es continuar ofreciendo apoyo por parte de las Instituciones, a las empresas que finalizan el programa PIPE 2000, para que éstas consoliden su proceso de internacionalización.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a un cambio de cultura y una mayor involucración de la empresa en aprender a exportar. Se trata de un programa integral para la empresa, pues la sigue en todo su proceso de decisión para internacionalizarse y, por lo tanto, la impregna de cultura exportadora a la vez que favorece la actitud de cara a la internacionalización

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada al tratarse de una financiación regional a un programa en el que participan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y que tiene al Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) como el gestor de dicho Programa en la Región de Murcia.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), que tiene encomendado el papel rector y la coordinación de la promoción exterior de productos, proyectos, servicios e inversiones españolas, en el marco de la política económica española.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 38.250'00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1604.741A77007.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Comercio Exterior del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

Una vez formalizado el correspondiente Convenio, el importe de la subvención, se abonará mediante transferencia bancaria a la entidad beneficiaria, el Instituto de Español de Comercio Exterior (ICEX), tras su solicitud.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6032 Decreto n.º 62/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE- Cartagena)

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (en adelante AJE-Cartagena) con la finalidad de desarrollar un programa de acciones de sensibilización y divulgación empresarial dirigidas al fomento de la cultura emprendedora y al colectivo de jóvenes empresarios de la zona.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con AJE-Cartagena que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero- Constituirá el objeto de la subvención, la realización de un programa de acciones de sensibilización y divulgación empresarial durante 2006 y el desarrollo del servicio de información empresarial en el marco de la Red PuntoPyme. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que la iniciativa planteada por AJE tiene por objeto el

desarrollo de un conjunto de acciones dirigidas al colectivo de jóvenes empresarios de Cartagena y su Comarca. El fomento de las vocaciones emprendedoras es una línea estratégica clave para el fortalecimiento del tejido económico regional, y los colectivos de jóvenes empresarios el contexto más apropiado para la materialización de proyectos innovadores. La problemática propia de este colectivo – acceso a la financiación, asesoramiento en su primer periodo de existencia, formación e información especializada, etc,- encuentran respuesta en los programas del Instituto de Fomento que se dirigen específicamente a cubrir estas necesidades.

AJE-Cartagena, por lo que respecta a su ámbito territorial de actuación, canaliza esta información, y soporta el dispositivo de Red PuntoPyme para este colectivo, desarrollando unas actividades que tienen una clara repercusión en la evolución de la economía regional.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca como la instancia más adecuada para el desarrollo de este tipo de acciones destinadas al colectivo de jóvenes empresarios de Cartagena, no sólo por que ostenta la representación de los mismos en la asociación correspondiente de ámbito regional, sino muy en particular por su proximidad a este colectivo y a la problemática anteriormente señalada.

Por otra parte, la adecuada materialización de estas acciones de sensibilización e información, exige que AJE-Cartagena disponga - en concierto con el Instituto de Fomento - de la mayor autonomía y flexibilidad posibles en cuanto a su diseño y ejecución en orden, como queda dicho, a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios jóvenes empresarios, articulados en torno a AJE-Cartagena, son los instrumentos idóneos para dotar de eficacia y penetración a estas acciones, en el colectivo de empresarios jóvenes de la citada comarca.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será AJE- Cartagena, Asociación Empresarial multisectorial sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promover el desarrollo de las vocaciones emprendedoras y el apoyo al colectivo de jóvenes empresarios en dicha zona.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 13.500 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77004.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el

cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El 50% a la firma del Convenio, y el 50% restante, contra presentación de facturas correspondientes a las acciones objeto del Convenio.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6033 Decreto n.º 63/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia UCOMUR.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con UCOMUR con la finalidad de desarrollar un servicio de orientación empresarial. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con UCOMUR, que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la gestión por parte de UCOMUR y para el conjunto de cooperativas de trabajo asociado integradas en ella, de

un servicio de orientación empresarial e información sobre ayudas del Instituto de Fomento y otras entidades , para el desarrollo de proyectos empresariales por cooperativas en el campo de la innovación y las TIC's.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el asesoramiento para la realización de proyectos empresariales de contenido innovador, y en el campo de las TIC's, por empresas del mundo cooperativo, contribuye indiscutiblemente a la mejora del tejido empresarial y al aumento de la productividad de nuestras pymes agrupadas en cooperativas.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada queda justificada, por una parte , al considerar a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia, como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad de esta Unión al mundo cooperativista y a la problemática que encierra el desarrollo de proyectos empresariales innovadores en al ámbito cooperativo, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como la propia Unión de Cooperativas, en particular esta última, disponga de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios cooperativistas, a través de su Unión Regional, sean el vehículo idóneo para orientar a las cooperativas de trabajo asociado en el camino de materializar un proyecto empresarial innovador

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será UCOMUR

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 30.120 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77004.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: 40% a la firma del Convenio y 60% a la justificación de las acciones.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su

caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

NOVENO.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6034 Decreto n.º 64/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera (AREMA).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera (en adelante AREMA) con la finalidad de desarrollar conjuntamente el III Congreso sobre Diseño e Innovación en el sector del Mueble y la Madera. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación , en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con AREMA que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización del III Congreso sobre Diseño e Innovación en el sector del Mueble y la Madera a desarrollar en Mayo de 2006. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que la iniciativa planteada por AREMA tiene por objeto articular un foro donde se analicen en profundidad, con implicación de empresarios, expertos y la propia Administración Regional, aspectos estratégicos para el sector del mueble y la madera como lo son en la actualidad el Diseño y la Innovación. En este campo, AREMA ha solicitado la colaboración del INFO para el

desarrollo de este III Congreso , Foro del máximo nivel en el que se tratarán en profundidad distintos aspectos de la situación actual y futura del sector, con especial incidencia, como queda dicho, en los aspectos del diseño y la innovación, y al que acudirán reconocidos especialistas en la materia.

El sector del Mueble y la madera, de amplia tradición y peso en nuestro tejido productivo, se encuentra inmerso en un proceso de readaptación a los nuevos escenarios planteados por la competencia de nuevos mercados. Las estrategias basadas en el Diseño y la Innovación constituyen el valor añadido que este subsector de la economía regional debe adoptar para reposicionarse en el mercado, por lo que las medidas encaminadas a favorecer este proceso cuales son, entre otras , los foros de análisis y reflexión, inciden directamente en la evolución de la economía regional.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a la Asociación Regional de Empresarios del Mueble y la Madera, AREMA, como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada su proximidad al mundo empresarial y a la problemática del sector del mueble y la madera y a su cualificada visión de los nuevos escenarios comerciales , y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como AREMA, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios empresarios, articulados en torno a AREMA, son los instrumentos idóneos para analizar y desarrollar las estrategias más adecuadas en materia de procesos de innovación y diseño en el sector del mueble. Este es el único Congreso de estas características que se celebra en la Región de Murcia.

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de la subvención será AREMA, Asociación Empresarial sectorial sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promover el desarrollo del sector del mueble y la madera, representar los intereses de las empresas del sector, y propiciar permanentemente la cultura de la innovación y el diseño entre sus asociados.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 60.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77200.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: 75 % a la firma del correspondiente Convenio, y el 25 % a la justificación de las acciones.

D- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

NOVENO.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6036 Decreto n.º 65/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos, en adelante CEDE, con la finalidad de desarrollar conjuntamente el IV Congreso Nacional de dicha Confederación. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación , en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CEDE que realiza actividades no lucrativas de desarrollo y dirección empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización del IV Congreso Nacional de la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos, CEDE, que bajo el lema « CLAVES DE LA DIRECCIÓN DE HOY»,

se celebrará en Murcia durante el mes de Noviembre de 2006. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que la iniciativa planteada por CEDE tiene por objeto la contribución a la formación permanente de los directivos y ejecutivos de empresa españoles.

El papel capital que los directivos y ejecutivos desempeñan en el desarrollo de las empresas de nuestro país les exige, en un entorno de creciente complejidad e interdependencia en permanente cambio, una mayor y mejor preparación para afrontar con éxito los retos que constantemente se les presentan.

Los temas a examen en este IV Congreso, a abordar por destacados expertos y por los directivos y ejecutivos representantes de más de 65.000 empresas de toda España, encierran un indudable interés desde el punto de vista de los actuales escenarios económicos:

Costes de la energía; Multilocalización, costes y ampliación de mercados; Desarrollo, Cooperación e innovación Tecnológica; Financiación de la Multilocalización; Energía y Sostenibilidad; Murcia y el Mercado Euro mediterráneo: la transformación de una economía agrícola a otra basada en los servicios, entre otros, son los temas que esta Confederación propone para el debate en el contexto de este IV Congreso.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a la Confederación Española de Directivos y Ejecutivos, CEDE, como el representante más cualificado del sector de dirigentes y gestores de empresa de España, al albergar en su seno a 65.000 profesionales de la dirección empresarial. La Región de Murcia, de acuerdo con la propuesta planteada por CEDE, va a ser el punto de encuentro del mayor evento de ejecutivos y directivos de Empresa que se desarrolle en España desde 2004. De acuerdo con el programa que se acompaña, CEDE hará que estén presentes en Murcia figuras especialmente destacadas del panorama económico nacional e internacional, llamadas a esta cita por CEDE, para abordar aspectos estratégicos del desarrollo económico.

En este esquema, CEDE precisa disponer del mayor grado de autonomía y flexibilidad posible para la concepción y ejecución de este Congreso. Es esta Confederación, que agrupa como queda dicho a 65.000 dirigentes empresariales de toda España y con unas sólidas relaciones a nivel internacional, un vehículo especialmente cualificado para abordar desde la perspectiva del gestor empresarial temas del calado de los que integran el programa de este IV Congreso.

En definitiva, solamente CEDE ofrece, y para su realización en la Región de Murcia, el mayor evento de directivos empresariales de España, con la participación de especialistas de talla mundial.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será CEDE, Asociación sin ánimo de lucro, de directivos y ejecutivos de empresa, de ámbito nacional y carácter multisectorial.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 100.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77004.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado

de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: 50 % a la firma del correspondiente Convenio, y el 50 % a la justificación de las acciones.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6037 Decreto n.º 66/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la prórroga del Convenio-Marco de 22 de Febrero de 1996, que se viene celebrando con las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca (en adelante las Cámaras) con la finalidad de desarrollar conjuntamente servicios de información económico-empresarial en todo el territorio regional , y a través de las distintas sedes centrales, delegaciones y antenas de dichas Corporaciones. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en

su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con las Cámaras, Corporaciones de Derecho Público que realizan actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización por parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Cartagena y Lorca, de actividades de información sobre ayudas ,programas y actividades del Instituto de Fomento, entre la totalidad del colectivo empresarial de la Región de Murcia, incluyendo información a colectivos de autónomos y a todo aquel empresario que desarrolle una actividad comercial o industrial, en todos los sectores de la economía regional. Del mismo modo, las sedes físicas de las COCIN están a disposición del Instituto de Fomento para la celebración de actos de difusión u otras actividades del INFO.

El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que el acuerdo planteado con las Cámaras de Comercio tiene por objeto la canalización hacia la totalidad del colectivo empresarial de la Región de información sobre programas de ayuda, iniciativas de autoempleo, actividades del Instituto de Fomento, etc, que contribuya a que los empresarios dispongan de una adecuada información para la toma de decisiones, complementando así la labor que las Cámaras realizan en función de su propio marco normativo recogido en la Ley regional reguladora del funcionamiento y fines de las Cámaras de Comercio. En la actualidad, la resolución de consultas empresariales y el asesoramiento que las Cámaras llevan a cabo, proyectando su actividad sobre el conjunto del empresariado regional, que integra estas Corporaciones, constituye una actividad de indudable interés económico, al proporcionar información útil, personalizada y permanentemente actualizada para la toma de decisiones por el empresario. Es en este contexto en donde el Instituto de Fomento considera a las Cámaras un vehículo de primer orden para poder proyectar sus líneas de actuación y sus programas de apoyo a la empresa, sobre la totalidad del colectivo empresarial que, como queda dicho, está integrado en estas Corporaciones de Derecho Público.

Por otra parte, acciones como la planteada conectan con las políticas de descentralización de servicios y aproximación de los mismos a los ciudadanos desarrolladas por el Gobierno Regional, y que se ponen de manifiesto en el programa de ventanillas únicas administrativas gestionado por las Cámaras Oficiales de Comercio , complementado por los acuerdos en materia de registros auxiliares del Instituto de Fomento que se ubican en dichas Corporaciones , y con el servicio de creación telemática de sociedad limitada nueva empresa , PAIT , que el Instituto de Fomento y las Cámaras de Comercio ponen a disposición de los emprendedores.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a las Cámaras de Comercio de la Región de Murcia como el instrumento idóneo para el desarrollo de este tipo de servicios, dado que su ámbito de actuación abarca a la totalidad del colectivo empresarial de la Región, abarcando por tanto toda la tipología de empresas y totalidad de sectores productivos, en toda la Región de Murcia. Esta consideración se ve respaldada por la previsión contenida en la Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, que prevé la posibilidad de que la Administración Pública pueda encomendar a estas Corporaciones la gestión de determinados servicios, cual es el caso que nos ocupa.

Por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como las Cámaras dispongan de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que las Cámaras de Comercio puedan diseñar con la mayor autonomía posible las estrategias de canalización de información económico-empresarial, por su estrecha relación con el colectivo empresarial en diferentes rangos: el conjunto del colectivo a nivel de la Región, la distinta tipología de empresas, las distintas circunscripciones.

Son las Cámaras de Comercio las entidades que reúnen en su campo de actuación estos distintos planos de la realidad empresarial: distribución geográfica, tamaño y tipología de empresas, sectores económicos y actividades económicas (multisectores).

Cuarto.- Las entidades beneficiarias de la subvención serán las distintas Cámaras de Comercio de la Región de Murcia, Corporaciones de Derecho Público que realizan, entre otras funciones, servicios de apoyo al colectivo empresarial.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 210.356 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77004.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a

lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a las entidades beneficiarias del siguiente modo: tres pagos cuatrimestrales por importe del 33,33 %, contra justificación de las acciones de cada periodo.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6038 Decreto n.º 67/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde

la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (en adelante COEC) con la finalidad de desarrollar conjuntamente el Congreso Anual de dicha Confederación Empresarial, y colaborar en el desarrollo de actividades corporativas de la misma. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación , en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con COEC que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero.- Constituirá el objeto de la subvención, la realización del Congreso Anual 2006 de COEC y la celebración de distintas jornadas de divulgación y actos corporativos, así como la prestación de servicios de información económico-empresarial a través de la web de dicha Confederación. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo.- Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que, como en anteriores ediciones, se llevarán a cabo distintas ponencias y mesas redondas en torno a aspectos clave del desarrollo económico de la zona con intervención de destacados especialistas y con masiva asistencia del mundo empresarial, económico y universitario. El INFO está interesado en colaborar en la realización de este Congreso de COEC, dados sus objetivos, y la naturaleza del INFO como organismo dedicado a promover el desarrollo económico regional, una de cuyas claves pasa por el fortalecimiento del tejido asociativo empresarial. Actuaciones como la presente contribuyen a estimular el flujo de información y debate necesario entre la Administración Pública y el mundo empresarial, al objeto de la adopción de nuevas estrategias de desarrollo.

En este mismo orden de actuaciones, COEC pretende desarrollar un programa de Jornadas territoriales y sectoriales dirigidas a distintos colectivos englobados en el ámbito territorial de COEC, sobre temas relacionados con la Innovación Tecnológica, el Comercio Electrónico, análisis de problemas locales ligados al desarrollo económico y, en general, acciones de divulgación y reflexión sobre la problemática empresarial.

Asimismo, el plan de actividades contempla la administración y los servicios de consultoría ofrecidos en la página web de COEC, y la prestación de servicios en el ámbito de la Red PuntoPyme en COEC.

Tercero.- La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte , al considerar a COEC como la instancia más apropiada para la concepción y ejecución de este Congreso y de los demás actos corporativos, dada la proximidad de COEC al mundo empresarial de Cartagena y Comarca. Esta Confederación reúne dos características singulares a los efectos que nos ocupan: detenta el liderazgo empresarial en Cartagena y su Comarca, y tiene un carácter multisectorial. Por tanto, se presenta como el agente más apropiado para impulsar los foros de reflexión, debate y divulgación sobre la problemática empresarial de la zona, y además es el canal de información que con mayor eficacia alcanza al empresariado de su demarcación territorial, y en todos los sectores de la actividad empresarial. Este Congreso Anual es el único de estas características que se celebra en la Comarca de Cartagena.

Por otra parte, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como COEC, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos. En definitiva, se trata de que los propios empresarios, articulados en torno a COEC dispongan de la mayor autonomía posible en orden a desarrollar las estrategias más adecuadas en materia de procesos de reflexión y debate y de canalización de información hacia el mundo empresarial.

Cuarto.- La entidad beneficiaria de la subvención será COEC, Confederación Empresarial multisectorial sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines promover el desarrollo empresarial en Cartagena y Comarca.

Quinto.- La subvención será por una cuantía de 125.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77004.

Sexto.- El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo i.e. del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A.- Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B.- Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C.- Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: 30% a la firma del Convenio y resto en dos pagos cada uno del 30% a la justificación de las acciones. Finalmente, habrá un pago de liquidación del 10% sujeto al mismo régimen que los anteriores.

D.- Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno.- Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6039 Decreto n.º 68/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) Programa Emprendedores.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), que representa a la Confederación Comarcal de Lorca, CECLOR, y con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena y Comarca (COEC) con la finalidad de desarrollar el programa de iniciativas emprendedoras 2006. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CROEM, y COEC, que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la realización del Programa de Promoción de Iniciativas Emprendedoras 2006, que gestionarán CROEM y COEC. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, el Programa Iniciativas Emprendedoras es un exponente claro de las políticas de concertación con entidades empresariales, dirigidas a promocionar proyectos en colectivos con potencialidad empresarial, facilitando las vocaciones emprendedoras, y proporcionando en el contexto de estos acuerdos formación, información, y una orientación clara en este programa hacia las actividades conectadas al fomento de la innovación. La promoción del emprendedurismo y la creación de empresas constituyen un campo de actuación de indiscutible interés económico regional. Este planteamiento es plenamente coincidente con lo establecido en las Directivas de promoción del espíritu empresarial de la Unión Europea, y en particular en los pronunciamientos al respecto encuadrados en la Estrategia de Lisboa.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada, por una parte, al considerar a las Confederaciones Empresariales como el instrumento

idóneo para el desarrollo de este tipo de iniciativas dada la proximidad del conjunto de sus federaciones y asociaciones al mundo empresarial y a la problemática que encierra la creación de una empresa, y por otra, a la necesidad de que tanto el Instituto de Fomento como las propias Confederaciones, en particular estas últimas, dispongan de un marco flexible para el desarrollo del programa en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

La experiencia de otros años acredita la idoneidad de los recursos humanos y medios para llevar a cabo el programa. En definitiva, se trata de que los propios empresarios, a través de sus Confederaciones Empresariales, sean los instrumentos idóneos para guiar a posibles emprendedores en el camino para materializar un proyecto empresarial.

Cuarto. Las entidades beneficiarias de la subvención serán CROEM y COEC, Confederaciones empresariales sin ánimo de lucro, que tienen por finalidad el fomento de la cultura empresarial y emprendedora, el desarrollo del asociacionismo empresarial y, la representación y apoyo al tejido empresarial de la Región de Murcia en general, y al del ámbito territorial específico de la Comarca de Cartagena.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 226.577,48 Euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 1607.771B.77302 y 1607.771C.77302.

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: 150.000 euros para CROEM y 15.952,67 para COEC a la firma, y el resto del importe del Convenio, a la justificación de las acciones.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6040 Decreto n.º 69/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Fundación Murcia XXI Diseño y Moda.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Fundación Murcia XXI Diseño y Moda con la finalidad de desarrollar un programa de promoción del sector del Diseño y la Moda. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con la Fundación Murcia XXI Diseño y Moda, que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la realización del programa 2006 de modernización, promoción y acciones de divulgación del subsector del diseño y la moda en la Región de Murcia, de acuerdo con los contenidos y actividades que figuran detallados en el correspondiente Convenio.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, la promoción de este subsector empresarial, contribuye al logro de los objetivos de innovación y diversificación del tejido productivo regional, apoyando acciones sectoriales en subsectores de alto potencial innovador.

La promoción del subsector Moda y Diseño se presenta así como una alternativa a la crisis del sector textil mediante la adopción de políticas basadas en la innovación y en la promoción , como queda dicho , de actividades empresariales con un alto valor añadido

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud, queda justificada por el hecho de que la Fundación Murcia

XXI Diseño y Moda es la única entidad regional promovida por la administración pública (Ayuntamiento de Murcia) que centra sus actividades en la promoción de este subsector empresarial.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será la Fundación Murcia XXI Diseño y Moda que tiene por finalidad, como queda dicho, la promoción y modernización de la industria del Diseño y la Moda en la Región de Murcia.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 36.000 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77004.

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: 60% a la firma del correspondiente Convenio, y 40% a la justificación de las acciones.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6041 Decreto n.º 70/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de Marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con EL Ayuntamiento de Molina de Segura con la finalidad mejorar las dotaciones y servicios de apoyo al emprendedor del Vivero de Empresas ubicado en el Centro de Desarrollo Local y Empleo del citado municipio.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con el Ayuntamiento de Molina de Segura, Corporación municipal que en el asunto que nos ocupa realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la dotación y acondicionamiento de nuevos módulos en el Vivero de Empresas perteneciente a esta Corporación, para mejorar el programa de apoyo a emprendedores que se desarrolla en dicho vivero, así como la realización de acciones de información sobre emprendedurismo en dichas instalaciones, en el marco de la Red PuntoPyme. El Instituto de Fomento estará presente en la Comisión de Seguimiento del mismo.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que la iniciativa planteada por el Ayuntamiento de Molina tiene por objeto la mejora en el funcionamiento de una infraestructura de carácter estratégico para el fomento y promoción de la cultura emprendedora y la creación de empresas, cual es este vivero , denominado Hotel de Empresas. Las políticas de apoyo al emprendedurismo constituyen una apuesta de primer orden del Instituto de Fomento, para favorecer la creación de empresas de base innovadora y fortalecer por tanto el tejido económico regional. Las iniciativas e infraestructuras en el campo del emprendedurismo están directamente ligadas a la innovación y a la diversificación del tejido económico regional, y por tanto a los elementos que permiten avanzar en el campo de la competitividad de nuestras pymes, aprovechando las sinergias que se obtienen integrando la actuación de centros locales de empleo e iniciativas emprendedoras.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por el hecho de que la única infraestructura de apoyo al emprendedor ubicada en una zona de tan alto potencial económico como Molina de Segura es precisamente este Vivero de Empresas, y de otra , porque para la gestión de estas iniciativas de dinamización y gestión de infraestructuras de apoyo al emprendedor , y de prestación del servicio continuado de información en el marco de red PuntoPyme, se hace necesario que el Ayuntamiento de Molina disponga del mayor grado de autonomía y flexibilidad que un servicio de estas características requiere. Todo ello sin perjuicio de la necesaria coordinación con el Instituto de Fomento.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será el Ayuntamiento de Molina de Segura, Corporación municipal que a los efectos que nos ocupan, realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 30.120 Euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771C.77303.

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. La entidades beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de Diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

Consejo de Gobierno

6042 Decreto n.º 71/2006, de 28 de abril, de subvención, por el procedimiento de concesión directa, a favor de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, (CROEM).

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por Ley 6/86, de 24 de mayo, al que corresponde la promoción de acciones que favorezcan el crecimiento económico de la Región y el incremento del empleo. Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INSTITUTO en su reunión del día 1 de marzo de 2006, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, (en adelante CROEM), con la finalidad de desarrollar conjuntamente servicios de información económico-empresarial a través de sus servicios centrales y en el marco de Red PuntoPyme con proyección general para la Región y orientación multisectorial, para la realización de una serie de jornadas sectoriales de sensibilización y divulgación empresarial, y para la participación de efectivos humanos y dispositivo técnico de CROEM en el Comité Promotor del I Día del Emprendedor de la Región de Murcia. Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Considerando pues necesario colaborar financieramente con CROEM, Confederación Empresarial que realiza actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejero de Industria y Medio Ambiente, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de abril de 2006

Dispongo

Primero. Constituirá el objeto de la subvención, la puesta a disposición por parte de CROEM de sus servicios centrales de orientación, información y asesoramiento empresarial, y los de sus asociaciones y organizaciones confederadas, en el marco de la actividad de Red PuntoPyme, la transferencia recíproca de información, así como la celebración de una serie de jornadas sectoriales por sus distintas asociaciones y organizaciones confederadas, que servirán de cauce para la difusión de actividades e iniciativas INFO, así como la puesta a disposición de la organización CROEM en su conjunto, en el marco del Comité Promotor del I Día del Emprendedor de la Región de Murcia, de los recursos humanos, materiales y técnicos de la sede central de CROEM.

Segundo. Las actividades o acciones a subvencionar tienen un indudable interés económico, en atención a que el acuerdo planteado con CROEM

tiene por objeto poner a disposición de Red PuntoPyme, la red más amplia de información para la pyme y los emprendedores de la Región, el conjunto de servicios especializados de que dispone CROEM en sus servicios centrales. Estos servicios de información, estadística, orientación y formación proporcionan un valor añadido para la actividad de pymes y emprendedores, y contribuyen, junto a la realización de jornadas sectoriales sobre distintos aspectos de la realidad empresarial, al fortalecimiento del tejido económico regional. Del mismo modo, la participación de CROEM en el Comité Promotor del Día del Emprendedor, con sus efectivos humanos, materiales y técnicos, se considera de indudable interés para la materialización de este proyecto que tiene por objeto el fomento de las vocaciones emprendedoras, y la consiguiente creación de empresas, con incidencia directa en la innovación y diversificación de nuestro escenario económico.

Tercero. La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de esta propuesta o solicitud queda justificada, por una parte, al considerar a

CROEM, interlocutor idóneo para la articulación de un sistema que permite transferir información, formación y orientación, en coordinación con sus servicios centrales, hacia la totalidad de entidades integrantes de la Red PuntoPyme y al colectivo empresarial en general, dado el nivel de representación y capilaridad que CROEM ostenta en el mundo empresarial de la Región. Igualmente, ninguna otra Confederación Empresarial alcanza el volumen de CROEM en cuanto a Asociaciones y organizaciones confederadas en el ámbito regional y, por tanto, el grado de penetración que el Instituto de Fomento obtiene en todos los sectores a través de la colaboración en las jornadas que desarrolla CROEM se presenta como singularmente eficaz. En las anteriores consideraciones descansa igualmente el hecho de acordar con CROEM la colaboración de sus medios materiales, humanos y técnicos, para la gestación y desarrollo del Día del Emprendedor.

Por otra parte, dada la naturaleza de las actuaciones concertadas, y que se han indicado anteriormente, se hace preciso que tanto el Instituto de Fomento como CROEM disponga de un marco flexible para el desarrollo ordinario de estas actividades y gestión de estos servicios en orden a la mejor consecución de los fines previstos.

Cuarto. La entidad beneficiaria de la subvención será la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), asociación que desarrolla actividades no lucrativas de desarrollo empresarial.

Quinto. La subvención será por una cuantía de 168.601 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1607.771A77004.

Sexto. El procedimiento de concesión. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Presidente o el Director del INSTITUTO.

El instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Séptimo. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las condiciones particulares prevista en el correspondiente convenio.

A. Justificación.

1. El Departamento de Relaciones Externas del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

2. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 30% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones, gastos, u otros requisitos cuantificables del proyecto o actividad, comprometidos por el beneficiario y fijados en el convenio de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la subvención concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 70% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

B. Modificaciones.

1. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente addenda al convenio. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

C. Pagos.

El importe de la subvención se abonará a las entidades beneficiarias del siguiente modo: 75% a la firma del Convenio y 25% a la justificación de las acciones.

D. Incumplimiento.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia, a la cancelación de la subvención y en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de mora que procedan.

Noveno. Serán de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se apruebe la concesión directa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Dado en Murcia a veintiocho de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**

—

Consejería de Agricultura y Agua

5814 Resolución de 21 de abril de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el Titulo de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a una entidad.

Vista la solicitud de concesión del Titulo de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por la entidad que más adelante se relaciona.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Sanidad Vegetal relativos a dicha solicitud, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2.000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General RESUELVE conceder el Titulo de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a la siguiente entidad con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

Atria: casa alta III

C.I.F.: F30261598

Nº. Registro: ATR-002-06

Murcia, 21 de abril de 2006.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5837 Protocolo 2006 Adicional al Convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

Visto el texto del Protocolo 2006 Adicional al Convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 25 de abril de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2006 Adicional al Convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios.

Murcia, 27 de abril de 2006.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Protocolo 2006 Adicional al Convenio suscrito el 7 de junio de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), para mantenimiento de centros y servicios

En Murcia a 25 de abril de 2006.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2006; y,

de otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Discapacitados Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, con C.I.F. G-30417877, en virtud de lo dispuesto

en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General, de fecha 17 de marzo de 2006.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que con fecha 7 de junio de 2005 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FADIS, aprobado por la Federación en fecha 6 de mayo de 2005 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 3 de junio de 2005.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar el marco de relaciones de colaboración para mantenimiento de centros y servicios, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Cuarto.- Que el acuerdo decimosexto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y FADIS dispone que estará vigente durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo segundo que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales de la Comunidad Autónoma, a través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto.- Que por Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se ha aprobado el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, establece en el Programa presupuestario 313K, Protección de Mayores y Discapacitados, concepto 481.05, Código de Proyecto nominativo 11997, Código de Subproyecto 11997060001, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2006.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2006, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y FADIS, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 7 de junio de 2005, para mantenimiento de Centros y Servicios.

Segundo:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2006 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dos millones quinientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro (2.537.494,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.05, Código de Proyecto nominativo 11997, Código de Subproyecto 11997060001, de la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

FADIS, aporta para esta finalidad novecientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con cuarenta (974.759,40) euros.

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Se considerarán gastos subvencionables, con cargo a las expresadas cantidades, aquellos reflejados por cada una de las asociaciones miembros de la Federación y la propia Federación en los proyectos iniciales presentados ante la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a FADIS por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que

se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

La Justificación mantendrá coherencia con los proyectos iniciales presentados por la Federación elaborados por cada una de sus Asociaciones ante la Dirección General de Familia y Servicios Sociales y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizada la vigencia del convenio.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la comunidad autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se documentará mediante la presentación de estados contables, dado que esta fórmula está indicada para acreditar la realización de actividades genéricas o la subvención de parte de los gastos de funcionamiento del beneficiario (en este caso las asociaciones miembros de FADIS que gestionan centros).

Por tanto, la justificación documental de la subvención, se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de Memoria Justificativa elaborada por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, conteniendo:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre la totalidad de los ingresos obtenidos y el desglose global de gastos referidos ambos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio, aporte de las cuentas o estados financieros y además un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos avalando así el contenido de los estados financieros rendidos.

Así mismo, deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Tercero:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2006 los contenidos del Convenio de 7 de junio de 2005, excepto en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Quinto:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y de FADIS para el año 2006, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 7 de junio de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.—**Por FADIS, el Presidente, **Mariano Manzanares Torres.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

5840 Resolución de 24-04-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Valunión, S.A.-Exp. 15/06.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de VALUNION, S.A., (Código de Convenio número 3002542) de ámbito Empresa, y los Acuerdos suscritos con fecha 13-03-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA MERCANTIL VALUNION, S.A

Capítulo I

Artículo 1.º: Ámbito territorial, funcional y personal

El presente Convenio obliga a la mercantil VALUNION, S.A., en Murcia, así como a sus trabajadores tanto en el proceso de transformación, almacenaje y la comercialización.

Artículo 2.º: Ámbito temporal y denuncia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «B.O.R.M», sin perjuicio de que las condiciones retribuidas se apliquen con efecto retroactivo al 01.01.2005.

Su vigencia será desde 01.01.2005 hasta 31.12.2008, transcurrido dicho plazo el Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales, excepto las condiciones económicas que se actualizará con la variación experimentada en el IPC del I.N.E. en los 12 meses anteriores, siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

La denuncia del Convenio habrá de formularse con dos meses de antelación al vencimiento del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Autoridad Laboral a efectos de registro y otra a efectos de notificación deberá se facilitada a la otra parte.

Capítulo II

Artículo 3.º: Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias.

A la entrada en vigor de un nuevo Convenio o legislación aplicable, la empresa podrá absorber y compensar los aumentos o mejoras que aquellos contengan de las percepciones económicas realmente abonadas a los trabajadores, cualquiera que sea su origen, siempre que éstas sean superiores en su conjunto y cómputo anual.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecida la empresa al entrar en vigor este Convenio.

Capítulo III

Artículo 4.º: Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada anual de 1.820 horas de trabajo efectivo y semanal de 40 horas, también de trabajo efectivo, desarrolladas de Lunes a Viernes inclusive. No obstante, en la mañana de los Sábados (previo acuerdo) se podrá dedicar a atender el aumento de demanda o picos de producción o recuperar días de descanso, «puentes», etc.

En atención a la concentración y estacionalidad de la demanda de los fabricados de la empresa se acuerda que, respecto el descanso diario y semanal así como la jornada anual establecida, se podrán realizar jornadas de más de 8 horas/diarias o semanales de más de 40 horas, siempre que existan razones objetivas que así lo aconsejen.

La empresa dará durante las 2 primeras horas de la jornada laboral un periodo de 20 minutos para el bocadillo. Este tiempo será recuperado al final de la jornada.

Artículo 5.º: Vacaciones

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Serán disfrutadas por años naturales, no siendo susceptibles de compensación económica.

Los turnos de vacaciones serán fijados entre la empresa y los representantes de los trabajadores, debiéndose hacer antes del 15 de Mayo de cada año, y como mínimo 15 días han de ser ininterrumpidos.

Serán disfrutadas de manera rotatoria entre el 1 de Mayo y el 30 de Septiembre. El primer día de vacaciones no coincidirá con día festivo.

El personal que ingrese en la empresa durante el año tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones y el personal que cese durante el año por cualquier motivo tendrá derecho a una compensación económica por los días no disfrutados cuyo importe se abonará como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

Las partes proporcionales se calcularán de acuerdo con los días trabajados.

Artículo 6.º: Licencias

El trabajador avisando con la mayor antelación posible justificándolo, y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración de salario base, antigüedad y pluses por alguno de los siguientes motivos:

1.- Quince días naturales por matrimonio.

2.- Dos días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

3.- Un día por traslado de domicilio habitual.

4.- Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica.

5.- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

6.- Durante el tiempo necesario para acudir a exámenes como consecuencia de estudios que se estén realizando reconocidos.

7.- La trabajadora en periodo de gestación durante el tiempo indispensable para acudir a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8.- Por lactancia de un hijo menor de 9 meses la trabajadora tiene derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones.

Capítulo IV

Artículo 7.º: Condiciones económicas

Componen en total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Se fija con carácter general como conceptos salariales y extrasalariales que forman parte de la tabla de percepciones económicas, los siguientes:

· Salario Base.- Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo corresponde a cada categoría, (según anexo).

· Gratificaciones Extraordinarias.- La empresa abonará a su personal en concepto de pagas extras de Verano y Navidad, una mensualidad de Salario Base, más Plus de convenio. Se computarán por semestres naturales y su abono deberá hacerse efectivo el día 13 de Julio y 21 de Diciembre. En caso de ingreso o cese de personal durante el año serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

· Plus de Convenio.- Se considerarán incluidos todos los complementos que se pacten y que constituyan contraprestación directa del trabajo y no compensación de gastos originados por asistir o realizar el trabajo.

Artículo 8.º: Periodo de liquidación de nóminas

La liquidación de devengos del personal se efectuará computándose meses naturales completos y dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo.

Artículo 9.º: Indemnización por A.T

La empresa suscribirá una póliza de seguro de sus trabajadores para que, en caso de muerte, gran invalidez o Invalidez Permanente Absoluta para todo trabajo derivados de A.T., los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 12.020,24 euros.

En caso de I.P. Total para la profesión habitual, la indemnización será de 9.255,59 euros.

Dicha póliza será concertada por anualidades durante la vigencia del Convenio, disponiendo la empresa de 30 días desde la publicación en el B.O.R.M. para la suscripción de dicha póliza.

Capítulo V

Artículo 10.º: Ropa de trabajo

La empresa entregará a su personal dos batas al año para la realización de su trabajo, una en la temporada de Primavera y otra en la de Otoño.

Artículo 11.º: Medios de protección personal

La empresa proporcionará a los trabajadores para la realización del trabajo y como medida de protección individual, mascarillas, gafas, cascos, o cualesquiera que se precise.

Artículo 12.º: Excedencias

A) Excedencia Forzosa: Se concederá Excedencia Forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y cómputo de antigüedad durante su vigencia, por la designación o elección para cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

B) Excedencia Voluntaria: Los trabajadores con un año de servicio podrán solicitar la Excedencia Voluntaria por un plazo mínimo de 2 años y no superior a 5 años, no computándose a ningún efecto este periodo y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, mediando entre una y otra excedencia un periodo mínimo de 4 años.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo recién nacido o adoptado, a contar desde el nacimiento o acogimiento de éste.

Los sucesivos periodos de excedencia, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre o madre trabajen en ésta empresa sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En este supuesto, cuando la excedencia no sea superior a un año, el reingreso será automático, dicho reingreso deberá solicitarse por escrito, en el mes antes de la finalización de esta excedencia.

Artículo 13: Reconocimientos médicos

La empresa vendrá obligada a realizar reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año, siempre que el trabajador preste su consentimiento. Dicha revisión incluirá como mínimo revisión de la vista y el oído, así como electrocardiogramas, espirometría y análisis generales de sangre y orina.

Artículo 14: Tablón de anuncios

Existirá un tablón de anuncios que deberá ser instalado por la empresa en el lugar que éste designe, pero que resulte accesible a todos los empleados. En dicho tablón, previa comunicación a la empresa, se podrán insertar no solamente comunicaciones de contenido laboral o profesional. La empresa sólo podrá negar tal inserción si el contenido de la comunicación no respondiese al debido respeto de todos los integrantes de la empresa o fuese contra la desigualdad del ser humano o fuese xenófobo, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 81 E.T.

Capítulo VI

Organización y ordenación del trabajo

Artículo 15: Dirección y organización de la actividad laboral

La dirección y organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, quien podrá establecer los sistemas de organización, racionalización y modernización que considere oportunos, siempre que se realice de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar un adecuado nivel de productividad y calidad en la empresa y en sus procesos productivos, para la cual es preciso la óptima utilización de los recursos humanos y materiales, y por tanto la colaboración de las partes integrantes: Dirección y trabajadores.

La organización del trabajo comprenderá entre otras las siguientes cuestiones:

- Adjudicación de la maquinaria, herramientas y tareas cada trabajador.

- Establecimiento de la actividad y rendimiento normal de la empresa.

- Vigilancia del estado y limpieza de la maquinaria y de las instalaciones de la empresa.

- Implantación de nuevas tecnologías, informando previamente a los representantes de los trabajadores estableciendo el periodo de formación o adaptación de los trabajadores, en su caso.

Artículo 16: Comisión negociadora

La Comisión Negociadora está determinada:

1) De una parte representantes de los trabajadores, elegido por el voto favorable de la mayoría de ellos.

2) El representante de la empresa o por quien designe.

Reconociéndose ambas partes como interlocutoras y obrando de buena fe en base al Art. 87 E.T.

Artículo 17: Comisión paritaria

La Comisión Paritaria estará compuesta por un mínimo de 2 miembros y un máximo de 6. La mitad serán los representantes legales de los trabajadores, designados por éstos y la otra mitad será en nombre de la Dirección de la empresa, a quien representarán.

· Sus competencias serán:

- Determinar los procedimientos para solventar las discrepancias que aparezcan en dicha Comisión.

- Acordar los periodos de aprendizaje y los de adaptación que en su caso se apliquen.

- Interpretación de este Convenio y decidir sobre las cuestiones derivadas del mismo.

- Vigilancia de lo pactado en este Convenio, sin perjuicio de las competencias que a este respecto corresponde a la Inspección de Trabajo.

- A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo entre las partes y a solicitud de las mismas (que habrá de hacerse por escrito y cuyo contenido ha de ser claro y suficiente, para conocer, examinar y resolver el asunto), cuantas cuestiones y conflictos puedan suscitarse en aplicación del presente Convenio.

- Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría y, aquellos que interpreten este Convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

La Comisión deberá de reunirse como mínimo una vez al semestre o, a instancia de alguna parte, previo acuerdo de sus miembros.

Los acuerdos tomados por esta Comisión tendrán forma escrita y serán publicados en el Tablón de Anuncios del centro de trabajo. En caso de necesitarlo podrán incorporar a la Comisión Asesores Técnicos para la interpretación y aplicación del presente Convenio.

Artículo 18: Contrato para la formación

Se concertarán contratos para la Formación con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años por el que el trabajador recibirá la formación práctica y teórica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

El trabajador ha de carecer de titulación requerida para formalizar un contrato en prácticas.

La empresa se compromete a proporcionar el trabajo efectivo de acuerdo con el puesto a desarrollar y para el cual se contrató al trabajador y del que éste recibe la formación teórica, proporcionando a la terminación de este contrato un certificado al trabajador en el que conste el nivel de experiencia práctica adquirida, y la duración de la formación teórica.

La formación teórica se impartirá por la empresa concertándola con un centro ajeno y dando al trabajador los permisos necesarios para recibirla.

El trabajador contratado bajo esta modalidad estará tutelado por otro trabajador designado por la empresa.

La retribución será la pactada en este Convenio Colectivo para la categoría de aprendiz en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

En cuanto al resto de regulación de este modelo de contratación y al número máximo de contratos para la formación que la empresa puede realizar en función de su plantilla, el presente convenio se remite a lo estipulado en la legislación vigente.

ANEXO

TABLA SALARIAL VALUNION 2006

CONCEPTOS SALARIALES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	ANUAL
CATEGORÍAS PROFESIÓN			
Gerente	1.206,90 €	119,37 €	18.567,78 €
Técnico Superior	908,49 €	119,37 €	14.390,04 €
Técnico Medio	842,17 €	112,73 €	13.368,60 €
Encargado	804,38 €	102,64 €	12.698,28 €
Jefe Admón. 1.ª	774,54 €	88,86 €	12.087,60 €
Jefe admón. 2.ª	740,06 €	88,86 €	11.604,88 €
Administrativo 1.ª	709,56 €	88,86 €	11.177,88 €
Administrativo 2.ª	689,65 €	88,86 €	10.899,14 €
Auxiliar Administrativo	629,97 €	88,86 €	10.063,58 €
Vendedor-Viajante	809,02 €	99,47 €	12.718,86 €
Ayudante Vendedor	676,39 €	79,58 €	10.583,58 €
Oficial 1.ª Oficio	779,83 €	92,18 €	12.208,14 €
Oficial 2.ª Oficio	755,97 €	92,18 €	11.874,14 €
Oficial 3.ª Oficio	741,38 €	92,18 €	11.669,87 €
Ayudante	643,24 €	63 €	9.887,36 €
Peón Especializado	513,62 €	46,42 €	7.840,56 €
Peón	477,46 €	78,55 €	7.784,14 €
Aprendiz de Oficio	506,63 €	38,27 €	7.628,60 €
S.M.I. 2006	540,90 €		7.572,60 €

ANEXO

TABLA SALARIAL VALUNION 2005

CONCEPTOS SALARIALES	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	ANUAL
CATEGORÍAS PROFESIÓN			
Gerente	1.163,84 €	115,11 €	17.675,08 €
Técnico Superior	876,08 €	115,11 €	13.876,66 €
Técnico Medio	812,12 €	108,71 €	12.891,62 €
Encargado	775,68 €	98,98 €	12.245,24 €
Jefe Admón. 1.ª	746,90 €	85,69 €	11.656,26 €
Jefe admón. 2.ª	713,65 €	85,69 €	11.190,76 €
Administrativo 1.ª	684,24 €	85,69 €	10.779,02 €
Administrativo 2.ª	665,04 €	85,69 €	10.510,22 €
Auxiliar Administrat.	607,49 €	85,69 €	9.976,40 €
Vendedor-Viajante	780,15 €	95,92 €	12.264,98 €
Ayudante Vendedor	652,26 €	76,74 €	10.206 €
Oficial 1.ª Oficio	752,01 €	88,89 €	11.772,60 €
Oficial 2.ª Oficio	729 €	88,89 €	11.450,46 €
Oficial 3.ª Oficio	714,93 €	88,89 €	11.253,48 €
Ayudante	620,29 €	60,75 €	9.534,56 €
Peón Especializado	495,29 €	44,76 €	7.564,90 €
Peón	460,42 €	75,75 €	7.506,38 €
Aprendiz de Oficio	484,63 €	32,54 €	7.240,38 €
S.M.I. 2005	513 €		7.182 €

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5808 Corrección de errores de la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de 15 de febrero de 2006, por la que se delegan determinadas competencias.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 15 de febrero de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se delegan determinadas competencias (publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 80, de 6 de abril de 2006), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 10574, primera columna, en el artículo 1 «Delegación en el titular de la Secretaría General Técnica», letra B) «En materia de gestión presupuestaria», apartado 1, donde dice: «La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y la orden de pago de los gastos, cualquiera que sea su importe, ...». Debe decir: «La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, cualquiera que sea su importe, ...»

Y en el mismo artículo 1, letra B), apartado 2, donde dice: «La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación, la propuesta y la orden de pago en relación con...». Debe decir: «La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con...».

Murcia a 10 de abril de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5805 Resolución de 25 de abril de 2006, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas durante el primer trimestre del ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Economía y Hacienda durante el primer trimestre del año 2006, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia a 25 de abril de 2006.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel.**

ANEXO I

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
13.0100.611A.41100 “Gastos generales de Funcionamiento”	Agencia Regional de Recaudación	798.117,00 €	Financiación Gastos Corrientes
130100.611A.44000 “C.E.S. de la Región de Murcia. Gastos Generales de Funcionamiento”	Consejo Economico y Social de la Region de Murcia	787.707,00 €	Financiación Gastos Corrientes
130100.611A.48790 “Fundaciones en mat. Investigación tecn.Comun.Transp”	Fundación Instituto de Estudios Económicos	87.000,00 €	Financiación Gastos Corrientes
130100.611A.71100 “Agencia Regional de Recaudación Operaciones de Capital”	Agencia Regional de Recaudación	435.684,00 €	Financiación Gastos de Capital
130100.611A.74040 “C.E.S. de la Región de Murcia. Operaciones de Capital”	Consejo Economico y Social de la Region de Murcia	42.000,00 e	Financiación Gastos de Capital
130100.611A.78790 “Fundaciones en mat. Investigación tecn.Comun.Transp”	Fundación Instituto de Estudios Económicos	60.000,00 €	Financiación Gastos de Capital
130400.121B.48105 “Asociaciones y fundaciones de personas con discapacidad”	FEAPS Región de Murcia	11.776,22	Financiación Gastos Corrientes
130400.121C.48355 “Acciones Formativas (Sindicatos)	UGT Federación de Serv. Públicos CC.OO.Comisiones Obreras de la Región de Murcia CSI-CSIF Convergencia estatal de médicos y ATS (CEMSATSE)	65.815,52 € 47.533,44 € 43.877,02 € 10.969,26 €	Financiación Acciones Formativas

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
130400.121G.48803 "Organizaciones sindicales"	UGT Federación de Serv. Públicos	50.538,44 €	Financiación Gastos Corrientes
	CC.OO.Comisiones Obreras de la Región de Murcia	44.306,81 €	
	CSI-CSIF	26.495,70 €	
	Convergencia estatal de médicos y ATS (CEMSATSE)	28.933,57 €	
13.0600.121D.46807 "Implantación de Ventanillas Únicas"	Ayuntamiento de Albudeite	1.136,16 €	Financiación de gastos Corrientes, Convenio de Constitución de Unidades de Atención al Ciudadano.
	Ayuntamiento de Fuente Alamo	1.312,56 €	
	Ayuntamiento de Puerto Lumbreras	1.488,46 €	
	Ayuntamiento de Molina de Segura	7.493,69 €	
	Ayuntamiento de Alguazas	366,46 €	
	Ayuntamiento de Abanilla	132,55 €	
	Ayuntamiento de Alhama de Murcia	1.775,86 €	
	Ayuntamiento de Cehegín	2.693,54 €	
	Ayuntamiento de Librilla	615,62 €	
	Ayuntamiento de Murcia	7.656,69 €	
	Ayuntamiento de Totana	4.054,35 €	
	Ayuntamiento de Abarán	1.723,09 €	
	Ayuntamiento de Alcantarilla	3.514,17 €	
	Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas	1.781,95 €	
	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	5.432,84 €	
	Ayuntamiento de Fortuna	498,20 €	
	Consorcio Administrativo "La Manga Consorcio"	179,55 €	
	Ayuntamiento de Lorquí	917,95 €	
	Ayuntamiento de Torre Pacheco	3.085,87 €	
	Ayuntamiento de Ulea	313,45 €	
	Ayuntamiento de Bullas	1.811,08 €	
	Ayuntamiento de Aguilas	2.952,85 €	
	Ayuntamiento de Pliego	457,04 €	
	Ayuntamiento de La Unión	437,85 €	
	Ayuntamiento de Moratalla	1.813,80€	

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5983 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Hospital Rafael Méndez, de Lorca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. Contratación Publica.

c) Número de expediente: 2006 0 38

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mesa y lámpara de quirófanos.

b) División por lotes y número: Sí, según pliego.

c) Lugar de realización del suministro: Hospital Rafael Méndez.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Inmediato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 86.000 euros.

5.- Garantía provisional: No se exige, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Rafael Méndez.

b) Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589

c) Localidad y código postal: Lorca, 30800

d) Teléfono: 968.44.55.18/13

e) Telefax: 968.44.57.08

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 7 días, a contar desde su publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: Registro General, Hospital Rafael Méndez, de Lorca.

1.º Entidad: Hospital Rafael Méndez.

2.º Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589

3.º Localidad y código postal: 30800 Lorca.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Rafael Méndez, de Lorca.

b) Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589

c) Localidad: Lorca.

d) Fecha: 7 días contados desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10,30

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 24 de abril de 2006.—El Director Gerente.

——

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

5999 Anuncio de licitación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica - Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 65/06.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Trabajos de consultoría y asistencia técnica para la elaboración y ejecución del plan de control técnico de calidad de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras del Centro de Salud Mental de Yecla.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Condiciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: Veintiocho meses desde el inicio de los trabajos de redacción del proyecto.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 44.190,42 euros, IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: 883,81 euros.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 68 21

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 6,45 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas.

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios. Los gastos de publicidad, cuyo importe máximo no será superior a 400,00 euros, correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 28 de abril de 2006.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5809 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de cancelación de la solicitud de cantera de la sección A) nombrada «Cabezo Negro» en término municipal de Murcia (Murcia) cuya titular es Josefa Lidón Plana.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27 de noviembre 92), que de oficio va a dictar propuesta de resolución de cancelación de la solicitud de cantera de la Sección A) nombrada «Cabezo Negro» en término municipal de Murcia (Murcia), cuya titular es Josefa Lidón Plana.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 27 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5810 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C05PS0296.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del trámite de audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

- Expediente: 3C05PS0296

- Presunto responsable: Don Francisco Pelegrín Ramón.

- Último domicilio: San Ramón, 9, bajo A, 30007 Murcia.

- Normas infringidas: Artículo 31.2 e) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria: Expedición de certificados cuyo contenido no se ajusta a la realidad de los hechos.

Murcia, 6 de abril de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

5811 Edicto de notificación de resolución de expediente sancionador 3C05PS0101.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular recurso de alzada, la resolución sancionadora devendrá firme y podrá hacerse efectiva por los medios legales previstos, previa notificación de la liquidación correspondiente.

- Expediente: 3C05PS0101

- Presunto responsable: Ragaplast, S.L.

- Último domicilio: Polígono Industrial La Serreta, Manzana 1, Nave A-3.

- Normas infringidas:

Artículo 3 del R.D. 379/2001, de 6 de abril y artículos 2 y 7 de la APQ 1, aprobada por el mismo Real Decreto.

Artículo 6 del REBT aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y al ITC 30 punto 2.2.2.

- Sanción: 2.000,00 euros

Murcia a 7 de abril de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5838 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Grupo Nueva Vivienda 2003, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120874 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Grupo Nueva Vivienda 2003, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Clavel, 18, C.P. 30600, Archena, (Murcia) que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 29 de noviembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 1 de diciembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para

la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5839 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por Intrados del Sureste, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200455120453 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Fortuna Balneari Promociones y Construcciones, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Cabañal, n.º 5, 1.º W, C.P. 03016, Alicante (Alicante), como responsable solidaria, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 31 de octubre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de agosto de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia a 25 de abril de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5841 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200655110203

Empresa: Claudio Homero Guamal Chimbo

Localidad: Lorca

Sanción: 3005,8 euros

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos

para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 4 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5842 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200655110206	Pedro Alarcón Pallarés	Murcia	1.502,54 euros
200655180222	M.ª del Carmen Tolosa Travel	Murcia	600,00 euros
200655110228	Hifesan, C.B.	Murcia	3.005,08 euros
200655120230	Vulcano Mensarjería y Gestión Urgente, S.L.	Murcia	1.502,54 euros

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 4 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

5843 Edicto por el que se notifican diversos otorgamientos de trámite de audiencia en expedientes sancionadores.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los otorgamientos de trámite de audiencia con vista de lo actuado en expedientes motivados por acta de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente: 200655140202

Empresa: Inmaculada Julián Pérez

Localidad: Murcia

Sanción: 30,05 euros

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 18.4 del R. Dto. 928/98, de 14 de mayo, por el se aprueba el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, ha de comparecer en el plazo máximo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, y significando que podrá formular nuevas alegaciones en el término de tres días. Asimismo, se comunica, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho.

Se informa que, de ser la titular del acta, persona jurídica, ha de acreditar la representación legal de la empresa la persona física que la ostente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que transcurridos los plazos indicados, continuará el procedimiento iniciado.

Murcia, 6 de abril de 2006.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

———

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5833 Edicto por el que se notifica resolución denegatoria de subvención (discapacitados).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de procedimiento de concesión de subvenciones

Expediente nº	Empresa	NIF/CIF	Contenido	Programa de Subvención
2004-01-54-0157	M.ª Carmen Martínez García	22421478C	Procedimiento subvención/Resolución denegatoria	Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (Discapacitados)
2003-01-13-0620	Serprolim, S.L.	B30478986	Procedimiento subvención/Resolución denegatoria	Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (Discapacitados)
2003-01-13-0624	Sistemas Integrales Financieros del Mediterráneo, S. L.	B73221830	Procedimiento subvención/Resolución denegatoria	Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (Discapacitados)
2003-01-13-0199	Grupo Tema Murcia, S.L.	B73026353	Procedimiento subvención/Resolución denegatoria	Real Decreto 145111983, de 11 de mayo (Discapacitados)
2004-01-54-0354	M.ª Dolores Corbalán Amores	34809431N	Procedimiento subvención/Resolución denegatoria	Real Decreto 145111983, de 11 de mayo (Discapacitados)
2003-01-13-0578	Code Papelería Técnica Profesional, S.L.	B30524037	Procedimiento subvención/Resolución denegatoria	Real Decreto 1451/1983, 11 de mayo (Discapacitados)
2003-01-13-0441	Antonia Córdoba Ortiz	22463001M	Procedimiento subvención/Resolución denegatoria	Real Decreto 145111983, 11 de mayo (Discapacitados)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Fomento de Empleo (Sección de Atención a Colectivos desfavorecidos) ubicadas en Avd. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 4 de abril de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5834 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de actuaciones de ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de procedimiento de concesión de subvenciones

Expediente n.º: 2004-01-54-0077

Empresa: María Montserrat Moreno Verdú

NIF/CIF: 52754206-A

Contenido: Procedimiento subvención/Archivo de actuaciones

Programa de Subvención: Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (Discapacitados)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Fomento de Empleo (Sección de Atención a Colectivos desfavorecidos) ubicadas en Avd. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 7 de abril de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5832 Edicto por el que se notifican resoluciones de procedimiento de reintegro, relativa a la empresa/autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimiento de Reintegro

Expediente n.º	Empresa/Autónomo	NIF/CIF	Procedimiento	Contenido	Programa de Subvención
R/2002/33/28/1356	LA CAÑA PERFECTA, C.B.	E73157489	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/27/1496	DIDIAM EUROPA, S.L.	B73123044	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/14/1538	AUDITORES Y CONTABLES, S.L.	B30262901	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1.º Fomento del Empleo (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/28/1665	PIEDRAMU, S.L.	B30514368	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/31/1938	D.ª MARÍA FUENSANTA TERRES MONTIEL	77521668F	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2.º Empleo Autónomo (Orden de 20-02-2002)
R/2003/01/02/0371	D.ª MARÍA DEL PILAR CARAVACA LÓPEZ	27470696W	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2.º Empleo Autónomo (Orden de 04-04-2003)
R/2002/33/27/2001	GADUBA, S.L.	B30446520	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2003/01/01/1558	SOLARMED NUEVAS ENERGIAS, S.A.	A73090706	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 5.400,00 €	1.º Fomento del Empleo (Orden de 04-04-2003)
R/2003/01/02/0813	D.ª MARÍA DE LOS ÁNGELES CANO CORBALÁN	23248441H	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2.º Empleo Autónomo (Orden de 04-04-2003)
R/2002/33/25/2074	VEYCHA, S.L.	B30741243	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 9.000,00 €	1.º Fomento del Empleo (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/28/2076	VEYCHA, S.L.	B30741243	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/28/0931	MÁRMOLES ROMERA Y LÓPEZ, S.L.	B30457931	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/27/1506	MÁRMOLES ROMERA Y LÓPEZ, S.L.	B30457931	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/18/1262	INTERFRUT- SUR, S.L.	B73102857	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/27/1020	CELL SISTEMAS, S.L.L.	B73121188	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 2.400,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 20-02-2002)
R/2002/33/14/1195	SERAFÍN ANTONIO ROMERO TORRANO	34794014M	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.800,00 €	1.º Fomento del Empleo (Orden de 20-02-2002)
R/2003/01/01/0356	MULMERCA, S.A.	A73149668	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 18.000,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 04-04-2003)
R/2003/01/01/0421	FERCOALHAMA, S.L.	B73045841	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	1.º Fomento del Empleo. Conversión de contrato temporal en indefinido (Orden de 04-04-2003)
R/2003/01/02/0234	D.ª NADEJDA KOULECHOVA	X1400020X	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2.º Empleo Autónomo (Orden de 04-04-2003)
R/2003/01/02/0109	D.ª MARÍA DEL PILAR ANDREO FERNÁNDEZ	23259065Q	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.000,00 €	2.º Empleo Autónomo (Orden de 04-04-2003)
R/2004/01/14/0134	JUAN FRANCISCO VELAYOS ALONSO	00669525H	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 3.240,00 €	Fomento del Empleo (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/31/0061	D.ª MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ RUBIO	48486455V	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)
R/2004/01/39/0204	D. FRANCISCO JAVIER CAMPILLO PÉREZ	29064905N	Reintegro	Resolución de reintegro Importe: 4.500,00 €	Establecimiento de Trabajadores Autónomos (Orden de 05-04-2004)

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación (art. 116.1 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC), o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación (artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Coordinación y Gestión F.S.E (Sección de Seguimiento, Control y Evaluación) ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, 14, 30071 de Murcia.

Murcia a 17 de abril de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5835 Edicto por el que se notifica resolución de archivo de actuaciones de ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de procedimiento de concesión de subvenciones

Expediente n.º: 2003-01-13-0469

Empresa: Antonio Bermúdez Sánchez

NIF/CIF: 27444887-E

Contenido: Procedimiento subvención/Archivo de actuaciones

Programa de Subvención: Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo (Discapacitados)

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Consejería de Trabajo y Política Social, Servicio de Fomento de Empleo (Sección de Atención a Colectivos desfavorecidos) ubicadas en Avd. Infante Juan Manuel, 14, 30011 de Murcia.

Murcia a 4 de abril de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

5836 Edicto por el que se notifican resoluciones de liquidación en concepto de reintegro de subvenciones, relativas a los sujetos pasivos y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes, sin que esta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

Notificación de liquidación de reintegro de subvención

N.º LIQUIDACIÓN	N.º EXPEDIENTE	TITULAR JURÍDICO	NIF/CIF	IMPORTE LIQUIDACIÓN	CP LOCALIDAD
1238/2005/00341	R/01/JH/1494	HELIOCOLOR QUIMICAS S.L	B30571129	3808,11	30600 ARCHENA
1310/2005/0367	R/2001/JH/2219	MARIANO GOMEZ CARAVACA	2747446A	6343,69	30500 MOLINA DE SEGURA
1395/2005/00433	R/2001/JD/992	TRANSPORTES YIMMI JUNIOR S.L	B30573711	5828,21	30564 LORQUI
1683/2005/0640	R/2001/JH/2215	PUERTAS DEL SURESTE, S.L.	B73080822	4886,52	30169 SAN GINES
1685/2005/0642	2002/33/33/1373	CARMEN MARIN PELLICER	22468256Q	3379,71	30570 MURCIA
1750/2005/0693	R/2001/MI/1852	JESUS ABRIL RUIZ	23272335S	3280,80	30880 AGUILAS
1757/2005/0696	R/2000/JG/0501	M.ª CARMEN RODRIGUEZ CONESA	27465038W	5297,97	30007 MURCIA
1778/2005/0700	00/JD/1303	JUAN SALAS ALCARAZ	23254450R	5382,62	30800 LORCA

N.º LIQUIDACIÓN	N.º EXPEDIENTE	TITULAR JURÍDICO	NIF/CIF	LIQUIDACIÓN	CP LOCALIDAD
1810/2005/730	R/2002/33/35/0424	EDUARDO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	34832196F	3372,72	30400 CARAVACA DE LA CRUZ
1837/2005/759	R/2003/01/02/0973	PEDRO ANTONIO SAMPEDRO LUNA	74328250R	3211,44	30110 CABEZO DE TORRES
0001/2006/00035	R/2005-01-36-0044	VICTOR WILDER RIVERA BAZAN	X4141545G	14,79	30820 ALCANTARILLA
0072/2006/00072	A-2004-001669	ASOC REG MURCIANA EMPRESARIOS DE PESCA	G73065229	970,46	30007 MURCIA
0144/2006/00011	R/2003/01/01/2390	FINCAS EL CORREDOR 2000 S.L	B73120404	5785,58	30400 CARAVACA DE LA CRUZ
0181/2006/00049	R/2004/01/14/0134	JUAN FRANCISCO VELAYOS ALONSO	00669525H	3378,48	30820 ALCANTARILLA
0194/2006/00062	R/2004/01/31/0245	NOEMÍ MARTÍNEZ AMANTE	48470329Z	4715,45	30520 JUMILLA
0197/2006/00065	R/2002/33/21/0361	PROYMUR C.B	E73170219	5410,88	30008 MURCIA
0199/2006/00067	R/2002/33/24/1230	EXCAVACIONES SOLEGAR S.L	B73023897	5410,88	30002 MURCIA
0213/2006/00070	2002/33/35/2030	JUAN ANTONIO ARACIL GUIRAO	34836052E	3374,82	30011 MURCIA
0237/2006/00091	R/2002/33/28/1665	PIEDRAMU S.L	B30514368	2695,66	30110 CABEZO DE TORRES
0239/2006/00092	R/2002/33/21/0453	RECAMBIOS DEL AUTOMOVIL DE MURCIA S.L	B73160046	10868,71	30002 MURCIA
0240/2006/00089	R/2002/33/24/1031	INAZARES S.L	B73095176	5426,53	30001 MURCIA
0242/2006/00088	R/2002/33/14/0429	WEB SPAINSHOES S.L	B73072654	10869,83	30008 MURCIA
0243/2006/00086	R/2002/33/33/1943	M..ª JOSE CORCOLES CENÓN	34790135J	3396,82	30003 MURCIA
0248/2006/00094	R/2002/33/25/2074	VEICHA S.L	B30741243	10181,03	30395 CARTAGENA
0249/2006/00098	R/2002/33/28/0805	ASOFER, SOCIEDAD COOPERATIVA	F30367379	2697,34	30640 ABANILLA
0255/2006/00102	R/2004/01/31/0061	M..ª JOSE MARTINEZ RUBIO	48486455V	4749,20	30510 YECLA
0256/2006/00100	R/2004/01/34/0069	MERCEDES PÉREZ ANDREU	27466606Y	4747,81	30010 MURCIA
0258/2006/00095	R/2002/33/28/2076	VEICHA S.L	B30741243	2697,34	30395 CARTAGENA
0262/2006/00106	R/2002/33/27/2001	GADUBA S.L	B30446520	2698,18	30813 LORCA
0284/2006/00138	2002/33/31/1938	MARIA FUENSANTA TORRES MONTIEL	77521668F	3396,82	30120 MURCIA
0298/2006/00153	2002/33/14/2089	INFOUNIX INTERNET FACTORY,S.L.	B73167223	5434,36	30850 TOTANA
0311/2006/00166	2004/01/39/0181	JUAN CARLOS RODRIQUEZ MACHADO	22548553C	4700,65	30400 CARAVACA DE LA CRUZ
0320/2006/00176	2004/01/39/0204	FRANCISCO JAVIER CAMPILLO PEREZ	29064905N	4682,62	30500 MOLINA DE SEGURA
0348/2006/00163	A-2004-000463	INTEGRA RECURSOS INTEGRALES, S.L	B73252215	4200,38	30007 MURCIA
0361/2006/00192	R/2001/MD/1093	AGRUPACIÓN DEL PUNTO, S.L	B73124919	8843,38	30800 LORCA
0363/2006/00193	2002/33/14/0216	CHINCHILLA TAPIZADOS, S.L.L	B73141277	5427,09	30510 YECLA
0364/2006/00194	2002/33/24/1000	CHINCHILLA TAPIZADOS, S.L.L	B73141277	5427,09	30510 YECLA
0380/2006/00202	A-2004-003144	ASOC.MURCIANA DE EMPRESAS DE MOV	G73061533	172,99	30820 ALCANTARILLA
0381/2006/00203	A-2004-3148	ASOC.MURCIANA DE EMPRESAS DE MOV.	G73061533	996,24	30820 ALCANTARILLA
0382/2006/00237	1205B2000JI1290	CONSORCIO TURISTICO DE MAZARRÓN	G30560130	29844,41	30860 MAZARRÓN
0403/2006/00234	A-2004-3140	ASOC DE FOTOGRAFOS DE PUBLICIDAD Y MODA	G73038432	3603,14	30008 MURCIA
0421/2006/00204	R/2002/33/28/1795	C.M. OPERATIVO, S.L	B73141475	5395,23	30500 MOLINA DE SEGURA
0422/2006/00205	2002/33/17/1250	JUMILLADIS, S.A	A30562557	5414,24	30520 JUMILLA
0423/2006/00206	2002/33/24/1696	FORPREMUR	B73119810	5414,79	30700 TORRE PACHECO
0424/2006/00207	2002/33/21/1754	MARBELO, SOCIEDAD COOPERATIVA	F73177164	5438,27	30820 ALCANTARILLA
0425/2006/00208	2002/33/24/1545	MARBELO, SOCIEDAD COOPERATIVA	F73177164	5429,88	30820 ALCANTARILLA
0426/2006/00209	2002/33/27/1793	C.M. OPERATIVO, S.L	B73141475	2697,62	30500 MOLINA DE SEGURA
0428/2006/00211	2002/33/13/1053	PIRALU,S.L	B82763871	10876,54	30620 FORTUNA
0429/2006/00212	2002/33/28/0597	IMPREFORMACIÓN, S.L	B73109902	2695,66	30007 MURCIA
0430/2006/00213	2002/33/27/1567	INST.MURCIANO DE PREVENCIÓN DE LA EMPR IMPRE SOC COOP	F30577621	2797,66	30007 MURCIA
0431/2006/00214	2002/33/18/0107	INTERBULLAS, S.A	A73133084	10883,24	30180 BULLAS
0432/2006/00215	2002/22/34/0969	TINTEROS AGENCIA DE PUBLICIDAD Y GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L	B30575393	10853,06	30006 MURCIA
0433/2006/00216	2002/33/17/0213	INTERBULLAS, S.A	A73133084	10867,59	30180 BULLAS
0456/2006/00220	2005/01/20/0009	ARMECON ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES SL	B73129256	4827,88	30100 ESPINARDO
0459/2006/00223	2002/33/27/1506e	MARMOLES ROMERA Y LOPEZ SL	B30457931	2679,73	30430 CEHEGÍN
0460/2006/00224	2002/33/28/0931	MARMOLES ROMERA Y LOPEZ SL	B30457931	5413,12	30430 CEHEGIN
0462/2006/00226	2002/33/27/1496	DIDIAM EUROPA SL	B73123044	2707,40	30006 PUENTE TOCINOS
0463/2006/00227	2002/33/28/1356	LA CAÑA PERFECTA, CB	E73157489	2706,84	30100 MURCIA
0473/2006/00229	2003/01/02/0371	M..ª DEL PILAR CARAVACA LÓPEZ	27470696W	3288,88	30151 MURCIA
0517/2006/00240	2003/01/02/0109	M..ª DEL PILAR ANDREO FERNANDEZ	23259065Q	3290,98	30850 TOTANA
0519/2006/00242	2003/01/02/0234	NADEJDA KOULECHOVA	X1400020X	3280,85	30530 CIEZA
0533/2006/00256	2003-01-01-1558	SOLARMED NUEVAS ENERGIAS S.A	A73090706	5819,42	30800 LORCA
0534/2006/00257	2003-01-02-0105	URSULA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	23275160B	3289,23	30800 LORCA
0535/2006/00258	2003-01-02-0813	M..ª DE LOS ANGELES CANO CORBALAN	23248441H	3233,01	30800 LORCA

En virtud de lo anterior dispongo, que los sujetos pasivos, obligados al pago, indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, n.º 14, 2...ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la presente resolución, podrá interponer, en el plazo de 1 mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

- Recurso de Reposición, previo a la reclamación económico administrativa, ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (artículos 160 al 162 de la Ley General Tributaria), o alternativamente,

- Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

En Murcia a 21 de abril de 2006.—El Director General, P.D., el Secretario General Técnico, (Resolución B.O.R.M. de fecha 6 de abril de 2006), **José Blaya Verdú.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5788 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00662/2005.

Por el presente se hace saber a don Dionisio Belinchón García, con D.N.I. 70037666K, como titular del establecimiento «Café-Bar El Chiqui-II», sito en C/ García Morato, 8, Lo Pagán, San Pedro del Pinatar, Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado acuerdo cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación de expediente sancionador el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de las siguientes infracciones administrativas en materia de turismo:

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, como infracción y calificados como leves, con forme a los artículos 61.l) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A, de dicha Ley, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 € (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que dispone diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 21 de abril de 2006.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5789 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00144/2006.

Por el presente se hace saber a don Francisco Javier Sánchez Hernández, con D.N.I 22982816C; como titular del establecimiento «Bar Santa Ana» sito en C/ Juan Valera, n.º 7, Santa Ana Cartagena - Murcia que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado acuerdo cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación de expediente sancionador el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de las siguientes infracciones administrativas en materia de turismo:

No facilitar la obligatoria información sobre precios o condiciones de prestación de los servicios.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, como infracción y calificados como leves, con forme a los artículos 62.d) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A, de dicha Ley, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 100 € (cien euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que dispone diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 21 de abril de 2006.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

5790 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador, Ref. 00140/2006.

Por el presente se hace saber a doña Mabel Decillis Moure, con D.N.I. X-1075995-D, como titular del establecimiento «Bar La Parrillada», sito en Avda. de la Constitución, n.º 45, Sucina, Murcia, que por el Director General de Infraestructuras de Turismo se ha dictado acuerdo cuya parte dispositiva es:

Primero.- La iniciación de expediente sancionador el cual se tramitará por el procedimiento simplificado, como presunto responsable de las siguientes infracciones administrativas en materia de turismo:

Carecer de hojas de reclamaciones, así como negarse, en su caso, a facilitarlas a los clientes.

Carecer de distintivos o de documentación, cuya exhibición en lugar visible de los establecimientos sea obligatoria.

Los hechos descritos se encuentran tipificados en la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, como infracción y calificados como leves, con forme a los artículos 61.l) y 62.a) de la misma.

Las infracciones descritas y calificadas como leves son susceptibles de sanción, según el artículo 65, apartado A, de dicha Ley, con apercibimiento o multa de hasta 1.502,53 € (mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos).

Segundo.- Vista la infracción descrita, correspondería imponer al inculpado, una sanción de 200 € (doscientos euros), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero.- Se nombra instructor del expediente doña Eva Martínez Caballer, quien podrá ser recusado por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992 anteriormente citada, se inserta el presente, haciendo saber al interesado que dispone diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de ésta publicación para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse, significándoles que durante el referido plazo tendrán a su vista el expediente en esta Dirección General por si desean ejercer el derecho de audiencia que le asiste.

Murcia, 21 de abril de 2006.—El Director General de Infraestructuras de Turismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5785 Recurso suplicación 0000366/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 34 4 2006 0100385.

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000366/2006.

Materia: Accidente.

Recurrente: Ibermutuamur

Recurrido: Kus Cafeterías, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., Teodora Miralles Cano.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de demanda 0000228/2003.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000366/2006 de Murcia, promovidos por Ibermutuamur, contra Kus Cafeterías, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., Teodora Miralles Cano, sobre accidente, con fecha 10-04-2006, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ibermutuamur, contra la sentencia número 497/05, del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 28 de noviembre de 2005, dictada en proceso número 228/03, sobre accidente, y entablado por Ibermutuamur, frente a doña Teodora Miralles Cano, Kus Cafetería, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia, imponiendo a la parte recurrente las costas procesales del recurso, fijándose en 200 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Kus Cafeterías, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a diez de abril de dos mil seis.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5845 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1239/2005.

N.I.G.: 30016 1 0006740/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1239/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Lázaro Ortega Liarte.

Procurador: Soledad Para Conesa.

Doña Concha Ruiz García, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 1239/2005 a instancia de Lázaro Ortega Liarte, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas: Finca 21.989. En la diputación de Perín, término municipal de Cartagena, un área treinta y nueve centiáreas y setenta y cuatro decímetros cuadrados de tierra secano con árboles, equivalentes a una cuartilla de celemín, que linda: Norte, Florentina Martínez; Este, José Agüera; Sur, camino de Los Jarales, y Oeste, Joaquín Ortega.

Finca 21.899. En la diputación de Perín, término municipal de Cartagena, una hectárea, sesenta y una centiáreas y setenta y seis decímetros, o sea una fanega y seis celemines de tierra secano con árboles y un cuerpo de casa ruinoso y derecho a la era y pozo de Los Jarales. Linda: Norte, tierra de Juan García Liarte, y José Agüera; Este, dicho Agüera y Florentina Martínez; Oeste, Diego Ortega, camino de Los Jarales y José Agüera, y Sur, tierra de la compañía The Cartagena Mining and Water Company Limited.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Antonio Rosa Madrid, don Antonio Soto Madrid, don Emilio Madrid Espejo, doña Eulalia Madrid García, doña María Tadea Luna Ferré, doña María Dorda Luna, don Vicente Martínez García, doña María del Carmen y María de las Mercedes Martínez Gimeno, don Juan Ros Martínez o a sus

causahabientes, para el caso de los que hubieren, así como la compañía The Cartagena Mining and Water Company Limited, como titulares del derecho real sobre la finca, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a veintiuno de noviembre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Lorca

5846 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 35/2006.

N.I.G.: 30024 1 0100584/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 35/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Óvalo de Santa Paula Dos

Procurador: Salvador Díaz González de Heredia

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 35/2006 a instancia de Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas Óvalo de Santa Paula Dos, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Solar calle Santa Paula, n.º 6, de Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a veintinueve de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario.

——

Primera Instancia número Uno de Mula

6003 Ejecución de títulos no judiciales 381/2005.

N I.G.: 30029 1 0100833/2005

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 381/2005

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Benito García-Legaz Vera.

Contra: Juan Fernández Fernández, Diego Antonio Fernández Fernández, María Fernández Martínez, Diemar Montaje de Grúas, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 381/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por don Benito García-Legaz Vera, contra Juan Fernández Fernández, Diego Antonio Fernández Fernández, María Fernández Martínez Diemar Montaje de Grúas, S.L en reclamación de 18.364,88 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otras 5.509,00 euros fijadas prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca rústica sita en Bullas, Partido de la Copa de Abajo, sito El Patronato, de 48 áreas y 3 centiáreas, finca registral n.º 1.710.

Finca rústica sita en Bullas, partido de la Copa de Abajo, sito La Casica, tierra riego manantial a cereales y olivos, con almacén y nave, de 44 áreas y 75 centiáreas, finca registral n.º 1.820.

Finca rústica sita en Bullas, Partido la Copa de Abajo, sitio la Casica, tierra riego manantial y con olivos, de 9 áreas, 24 centiáreas y 46 decímetros cuadrados, finca registral n.º 11.615.

Finca rústica sita en Bullas, partido la Copa de Abajo, sito La Casica, riego manantial a cereales y olivos de 10 áreas, 31 centiáreas y 13 decímetros cuadrados, finca registral 11.616.

La subasta se celebrará el próximo día seis de junio a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires, s/n, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en:

- Finca registral 1.710, valor 29.000 euros
- Finca registral 1.820, valor 105.000 euros
- Finca registral 11.615, valor 5.500 euros
- Finca registral 11.616, valor 6.200 euros

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula, a dieciséis de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

5791 Juicio de faltas 643/2005.

Juicio de faltas 643/2005.

Número de identificación único: 30030 2 0024684/2005.

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 643/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Murcia a 8 de junio de dos mil cinco.

Doña María Teresa Nortes Ros, Magistrado Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 643/05, por una supuesta falta de lesiones, en el que ha sido parte como denunciante don José Antonio Lucas Navarro, Jesús Arques Pascual, Francisco Miguel Martínez Molina, Ángel Arques González y Joaquín Arques Pascual y como denunciado Rubén Jorge Martínez, cuyos datos personales constan en las actuaciones, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, en el que ha recaído la presente resolución, con base a los siguientes.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rubén Jorge Martínez como autor penalmente responsable de cinco faltas de lesiones a la pena de 30 días de multa con cuota diaria de 6 euros, por cada una de ellos, con el límite del triplo, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago, y pago de costas y que indemnice, en sede de responsabilidad civil, a Joaquín Arques Pascual, Jesús Arques Pascual y Francisco Miguel Martínez Molina en la cantidad de 175 euros, a Ángel Arques González, en la cantidad de 100 euros y a José Antonio Lucas Navarro en la cantidad de 536 euros, por las lesiones sufridas.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado por escrito, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su conocimiento y fallo por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Rubén Jorge Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintisiete de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario.

De lo Social número Dos de Murcia

5828 Procedimiento número 578/2005.

N.I.G.: 30030 4 0004150/2005

N.º Autos: Demanda 578/2005

Materia: Ordinario. Cantidad/ACC.

Demandante: Juan Ortega García

Demandados: Antonio Banegas Salinas, Mutua Universal, Construcciones Algresan, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 578/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Ortega García contra la empresa Antonio Banegas Salinas, Mutua Universal, Construcciones Algresan, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Cantidad/Acc., se ha dictado la siguiente:

En Murcia a diecinueve de abril de dos mil seis.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el demandante Juan Ortega García únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada y por ampliada la misma frente a D. Antonio Banegas Salinas.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia N.º 9, planta baja de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día veinticinco de mayo de 2006 a las 10.35 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en case a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la empresa demandada Construcciones Algresan, S.L., así como a D. Antonio Banegas Salinas en calidad de Administrador único de la citada mercantil en los domicilios que se relacionan en el escrito de fecha 23-3-06 y «ad-cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

A los Otrosíes estese a lo ya acordado en resolución de fecha 27-1-06. Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Banegas Salinas y Construcciones Algresan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

5829 Demanda 956/2005. Ejecución 19/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0006884/2005.

N.º Autos: Demanda 956/2005.

N.º Ejecución: 19/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Farmades Yecla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jamal Beljaj, contra la empresa Farmades Yecla, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Vista la anterior diligencia negativa de notificación y no habiéndose podido efectuar la citación de la empresa ejecutada al ser desconocida en el domicilio indicado en autos se acuerda la suspensión de la comparecencia señalada para el día de hoy y cítese nuevamente a las partes, a la ejecutada mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a comparecencia para el próximo día 1-06-06, y hora de las 9,30 de su mañana en el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, sito

en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desestimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición, en el plazo de cinco días, contados a partir de la presente notificación y anunciándolo ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Farmades Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintisiete de abril de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

5830 Demanda 79/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0000675/2006.

N.º Autos: Demanda 79/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Seco Limpiezas y Reformas, S.L.

Murcia, Josefa María León Campos.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 79/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa María León Campos contra la empresa Seco Limpiezas y Reformas, S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta de mayo a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Seco Limpiezas y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 27-4-06.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de San Javier

5773 Expediente de dominio. Inmatriculación 65/2006.

N.I.G.: 30035 1 0200558/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 65/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Ángel Castejón Martínez.

Procurador: María Teresa Fontcuberta Hidalgo.

Doña Lourdes Platero Parada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio inmatriculación 65/2006 a instancia de Ángel Castejón Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana: Casa de planta baja con varias dependencias y patio, señalada con el número 40 de la calle de San José, del poblado de Santiago de la Ribera, término de San Javier, linda: Sur o frente, calle de su situación; Norte o espalda, José Pérez Manzanares y Pedro José Pagán; Este, Julia Puyó, y Oeste, Joaquín Castejón.

Rústica: Trozo de tierra, secano, en blanco, de media fanega de cabida aproximadamente, equivalente a unas treinta y tres áreas, con cincuenta y cuatro centiáreas, y según reciente medición 27 áreas y 7 centiáreas, sito en el término municipal de San Javier, partido de La Calavera.

Linda por el Norte, parcela catastral 77 del polígono 12 de don Demetrio Cler Martínez, antes Joaquín Castejón; Levante, las parcelas catastrales 77 y 76 del polígono 12 de don Demetrio Cler Martínez, antes Susana Martínez Ballester, y Poniente u Oeste, parcelas catastrales 85 y 86 del polígono 12 de doña Elena Castejón Gómez, antes don Valentín Jiménez Pérez.

Dicha finca se encuentra atravesada de Oeste a Este por el camino Vivanco que constituye la parcela catastral 9005 del polígono 12.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier a tres de abril de dos mil seis.—La Secretario.

IV. Administración Local

Águilas

5997 Bases reguladoras para concesión de las subvenciones del Patronato Deportivo Municipal, para el año 2006.

Con fecha veintiuno de marzo de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Águilas ha aprobado las bases reguladoras para concesión de las subvenciones del Patronato Deportivo Municipal, para el año 2006.

Las solicitudes se presentarán en la oficina del Patronato Deportivo Municipal, sita en Avda. Vicenta Ruano, s/n (Polideportivo Municipal), en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

El texto completo de la convocatoria será facilitado a todos los clubes deportivos, entidades deportivas sin fin de lucro y deportistas que pudieran estar interesados en el mismo.

En Águilas a 12 de abril de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

——

Alguazas

5831 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2006.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 363/06 de fecha 4/04/06, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al primer trimestre de 2006, por importe de 137.412,39 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 18 de abril de 2006.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

——

Archena

6004 Anuncio de licitación de obras por subasta.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el pasado día 02.05.06, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que regirán la subasta pública para la ejecución de la obra «Dotación de los servicios de agua potable y saneamiento a la Nueva Piscina Cubierta», y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Archena.

a) Órgano: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Ejecución del siguiente proyecto de obra:

«Dotación de los servicios de agua potable y saneamiento a la nueva piscina cubierta».

b) Lugar de ejecución: Avenida del Río Segura.

c) Plazo de ejecución: 40 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

71.381,49 euros IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: 1.427,63 euros; 2 % del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Oficina: Secretaría General del Ayuntamiento de Archena.

b) Domicilio: C/ Mayor, 11. Tfno. 968 670000. Fax: 968 671976.

c) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista.

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, no estén incursos en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y reúnan el resto de requisitos establecidos en la cláusula 14.ª del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 13 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación: Según lo dispuesto en la cláusula 14.ª del Pliego para la contratación.

c) Lugar: En la Secretaría General del Ayuntamiento de Archena. C/ Mayor n.º 11 C.P. 30600.

9. Apertura de proposiciones.

a) Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Archena.

b) Fecha: Primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

c) Hora: 12:00 horas.

d) El licitador estará obligado a mantener la proposición durante el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Gastos:

Gastos y tributos por cuenta del contratista.

Archena, 4 de mayo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

——

Beniel

6000 Emplazamiento.

Mediante el presente se hace saber que se ha recibido en este Ayuntamiento la Providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Murcia (Procedimiento Ordinario 193/2006 2, número de identificación único: 30030 3 0200169/2006), interpuesto contra este Ayuntamiento en virtud del recurso presentado por los ediles integrantes del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Beniel. En dicha resolución se ordena la remisión del expediente administrativo referente a la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación, y en concreto el incidente de recusación contra el Sr. Alcalde-Presidente, desestimado por el Pleno del Ayuntamiento de Beniel en su sesión celebrada el 19 de enero del 2006, así como la notificación de dicho procedimiento judicial a todos los interesados en el expediente administrativo, a los efectos de poder personarse en el citado procedimiento judicial como parte demandada y resultar afectados por la resolución judicial que en su momento se dicte.

En virtud de lo anterior, y al amparo de lo establecido en la citada Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la presente: Se emplaza a los interesados en el citado procedimiento judicial a los efectos de que, si lo estiman oportuno, en el plazo de nueve días puedan personarse en los autos y ejercer los derechos que estimen convenientes ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Murcia, sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha- Nuevo Palacio 3A.

La presente publicación sirve de notificación para todos aquellos interesados con domicilio desconocido o que, intentada la notificación, no se le hubiese podido practicar (Art. 59.4 de la Ley 30/1992).

En Beniel a 3 de mayo de 2006.—El Secretario General, José Antonio López Campuzano.

——

Bullas

5768 Anuncio para la licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora:

Iltmo. Ayuntamiento de Bullas, Sección de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

Descripción: Obras de Instalación del sistema de calefacción del Colegio Público Obispos García-Ródenas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Cincuenta y dos mil doscientos setenta y nueve euros y dieciocho céntimos de euro (52.279,18 euros).

5.- Garantía provisional:

No se exige garantía provisional.

6.- Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Bullas, Plaza de España, 2. C.P 30.180.

Teléfono: 65.20.31. Telefax: 65.28.26.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Establecidos en las cláusulas 21.ª y 22.ª del Pliego de Condiciones.

8.- Presentación de las ofertas:

Fecha límite: La de expiración del plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 25.ª del Pliego de Cláusulas.

Lugar de presentación: El señalado en el apartado 6.

9.- Apertura de ofertas:

Lugar: Alcaldía del Ayuntamiento de Bullas.

Fecha y hora: Primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

10.- Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones:

Queda expuesto al público durante un plazo de ocho días desde la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. En caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Bullas a 20 de abril de 2006.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Calasparra

5772 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para «Parque Industrial» del término municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo 1 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.9 c), se somete a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental de La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para «Parque Industrial» del termino Municipal de Calasparra, promovido por el Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra, con domicilio en Plaza de la Corredera nº 27, con el fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado

El estudio estará a disposición del Público, durante el plazo de 30 días, en las Dependencias de Secretaría del Ayuntamiento de Calasparra, sita en Plaza de la Corredera nº .27, 2.ª planta, 30420-Calasparra.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe de ser ejecutado.

Calasparra, 21 de abril de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Caravaca de la Cruz

5801 Información pública construcción suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del «Suelo de la Región de Murcia», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación «Centro de Almacenamiento y Tratamiento de Residuos no Peligrosos de Madera», sito en Paraje de la Cañada de las Minas» Ctra. C-330 del T.M. de Caravaca de la Cruz, promovido por D. Antonio Rubio Soler en Representación de Maderas Rucomar, S.L. El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 26 de abril de 2006.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

5993 Construcción de vivienda.

Mediante Decreto de fecha 21 de marzo de 2006, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a expediente MA2006/207, relativo a autorización uso excepcional para construcción de vivienda, en paraje de El Campillo - Campo de Nubla - Cartagena, seguido a instancias de la mercantil Las Delicias de Todo un Poco, S.L.

Dicha información se realizará en la Oficina de Servicios Generales de Urbanismo de este Ayuntamiento (planta 2.ª) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6002 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 40 de la U.E. n.º 4 del Plan Parcial Los Urrutias 1.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha seis de marzo de dos mil seis, se dispuso aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 40 de la U.E. n.º 4 del Plan Parcial Los Urrutias 1, presentado por D. Iván Aragoneses Cantón, en representación de la mercantil Urbanizadora Industrial Agrícola, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística (Planta Baja) del Edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de marzo de 2006.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Lorca

5787 Aprobación inicial de la modificación del PGMO en Paso Blanco (ficha n.° 19 del catalogo de bienes protegidos).

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de marzo, se acordó aprobar inicialmente la modificación de PGOM en el Paso Blanco, seguido bajo el número 06.02.18 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y dé Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad:

Lorca, 27 de abril de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

5793 Avance de la modificación del Plan General para construcción de viviendas de protección oficial en Camino de Vera.

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2006, se acordó exponer al público el Avance de la modificación del Plan General para construcción de viviendas de protección oficial en Camino Vera, seguido bajo el número 06.01.03, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se, hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 27 de abril de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Lorca

5794 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. LH-4 en Dip. de La Hoya.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2006, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. LH-4 en Dip. de la Hoya seguido bajo el número 06.02.03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 27 de abril de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

___

Lorca

5795 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 89 del PGMO de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 abril de 2006, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. 89 del PGMO de Lorca, seguido bajo el número 05.09.03 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 27 de abril de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

___

Lorca

5786 Aprobación de corrección de error material en la modificación del URPI-2 del PGMO.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de marzo de 2006, se acordó aprobar la corrección material en la modificación del URPI-2 del PGMO, seguido bajo el número 04.07.02 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer ante el mismo órgano que los dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique la notificación del acto en cuestión, a tenor de lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en conexión con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en todo caso, directamente recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 26 de abril de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Documento para la corrección de errores materiales del proyecto de modificación puntual de la revisión del P.G.M.O. de Lorca referida a los terrenos e instalaciones del cuartel «Sancho Dávila» - Lorca (Murcia)

Promotor: Construcciones Lorma, Obras y Proyectos, S.L.

Arquitectos: Don Sebastián Miñarro García, don Cristino Guerra López.

Marzo de 2006

Objeto

El presente documento se redacta con el objeto de corregir una serie de errores materiales detectados en la Aprobación Definitiva de la Modificación no Estructural referida al planeamiento incorporado URPI-2, aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Lorca el 28 de noviembre de 2005.

Los errores se han observado en las operaciones aritméticas realizadas para la obtención de determinados parámetros. Las rectificaciones que aquí se contemplan no suponen la más mínima alteración de los contenidos numéricos y de concepto, que se han considerado fundamentales en el Proyecto de Aprobación Definitiva, tales como: edificabilidad total, uso, alturas, n.º de viviendas, etc., manteniéndose exactamente igual tal y como queda reflejado en el punto 3.4. Cuadro Resumen según Revisión del P.G.M.O. de Lorca y Plano P-4, Edificabilidad máxima.

Únicamente se han detectado los errores en la Memoria del proyecto, no así en la documentación gráfica, por lo que no se acompaña ningún plano ni documento gráfico.

Las páginas de la Memoria en las que se han detectado los errores son las siguientes: pág. 7; 3.5. Cuadro Resumen; pág. 21 y pág. 22. A continuación se desarrollan las mismas ya rectificadas.

Lorca, marzo de 2006.—Los Arquitectos.

características geotécnicas de los terrenos, y por lo tanto, su comportamiento mecánico. Con la ocupación del 100% del subsuelo, sólo se pretende una mayor racionalidad en todo el proceso constructivo.

- La ocupación sobre rasante de las parcelas P7 y P8 (fincas n.os 7 y 8 del Proyecto de Compensación) con Ordenanza de Edificación Abierta será del 28%. En el resto de las parcelas (P9, P10 y P11), se mantendrá el 25% de ocupación sobre rasante. Ello viene motivado por el hecho de mantener el concepto de «vivienda colectiva con superficie de 120,00 m^2» (premisa y parámetro fundamental del cual partió todo el cálculo de la edificabilidad residencial prevista en la Modificación Puntual).

- Con el objeto de mantener el parámetro indicado en el apartado anterior (vivienda colectiva con superficie de 120,00 m^2), las parcelas P7 y P8 con Ordenanza de Edificación Abierta (fincas identificadas en el Proyecto de Compensación con los n.os 7 y 8) tendrán un índice de edificabilidad de 3,181 m^2/m^2 y 3,016 m^2/m^2 respectivamente. Esto no implicará un aumento de la superficie total edificable de la anterior Modificación Puntual, ya que este exceso, se compensará con la reducción de la edificabilidad en otras parcelas del ámbito de la Modificación.

La superficie prevista para la vivienda-colectiva de 120,00 m^2, se entiende sin la parte proporcional de elementos comunes, ya que si ésta se incluyera, la superficie destinada exclusivamente a vivienda, sería mucho menor, y por lo tanto no se hablaría del concepto de vivienda-colectiva, sino de vivienda-apartamento de superficie útil máxima de 70,00 m^2 (Art. 42.1 Normativa de la Revisión P.G.M.O.).

La contradicción en todo esto, surge cuando se aplican estas cifras a las edificaciones abiertas previstas de 12 plantas más ático. A éstas, no son sólo de aplicación las Ordenanzas de la Modificación, sino también las distintas Normas Básicas de Edificación (de obligado cumplimiento) existentes en la Legislación española:

NBE-CPI-96. Cumplimiento de la Norma Básico de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios.

NBE-CA-88. Cumplimiento de la Norma Básico de Condiciones Acústicas en los Edificios.

Zona de ordenanza: Edificación abierta URPI-2 Subzona B

Tipología: Vivienda colectiva en bloque abierto

Usos

Característicos: Residencial: vivienda colectiva.

Complementarios: Garaje-aparcamiento.

Compatibles:

- Residencia comunitaria.

- Comercial en categorías a, b y d, en todas las situaciones.

- Oficinas.

- Hotelero en categoría 1, 3 y 5.

- Hostelero y Servicios Recreativos con aforo Tipo I, II y III.

- Otros servicios terciarios con aforo Tipo I, II y III.

- Dotacional todas las clases.

- Industria y talleres compatibles con el uso residencial.

Prohibidos: El resto de los no mencionados.

Parcelación

Parcela mínima: 1.000 m^2.

Frente mínimo: No se establece.

Retranqueos mínimos:

Fachada: 5 m.

Linderos: 5 m.

Volumen

Edificabilidad: 3,181 m^2/m^2 finca nº 7 y 3,016 m^2/m^2 finca nº 8 - P. de Compensación.

2,5 m^2/m^2. Fincas nº 9, 10 y 11 - P. de Compensación).

Ocupación:

Bajo rasante: 100%.

Sobre rasante:

28% (Fincas nº 7 y 8 - P. de Compensación).

25 % (Fincas nº 9, 10 y 11 - P. de Compensación).

Altura máxima: 12 plantas más ático.

Sótano: Sí.

Espacios libres de parcela

- Sólo se permiten los usos o actividades de esparcimiento, los deportivos que no precisen instalaciones cubiertas y la construcción de piscinas, sin sobresalir de la rasante.

- No se permite el aparcamiento de vehículos.

- Se permiten los vuelos con las condiciones establecidas en el Art. 86 de la Normativa Urbanística.

Condiciones estéticas

- La planta baja se considerará parte inseparable del resto de la fachada y su cerramiento deberá venir definido en el correspondiente proyecto de edificación. Cuando sean comerciales no podrán ser totalmente diáfanas.

- En las plantas destinadas a viviendas, la profundidad máxima de las terrazas podrá ser de 3 m (condiciones de iluminación y de ventilación).

- La cubierta de los edificios podrá ser plana o inclinada. Cuando sea inclinada deberá ser rematada en fachadas por cornisas o aleros; la pendiente estará comprendida entre el 25% y el 35%. La cubierta se realizará con materiales tradicionales.

- Cuando el remate del edificio sea azotea transitable, éste llevará antepecho de fábrica o barandilla de cerrajería y se permitirán las pérgolas, dinteles o celosías de hormigón.

- No se permitirán los escaparates sobrepuestos ni marquesinas y los anuncios deberán limitarse al espacio de los huecos de planta baja.

Molina de Segura

5998 Proyecto de Reparcelación del Sector «Los Leandros».

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo Exp:: Proyecto Reparcelación.

N.º Expediente: 001327/2005-0722

La Junta de Gobierno Local, entre otros, en fecha 27 de septiembre de 2005, aprobó, con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación del Sector «Los Leandros».

Lo que se hace público conforme al artículo 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano Jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar conforme al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Segura a 5 de abril del 2006.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

5774 Aprobación inicial del proyecto de Estudio de Detalle de la manzana formada por las parcelas R.P.1.08-R.P.1.04 en el Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7, en Churra.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana formada por las parcelas R.P.1.08-R.P.1.04 en el Plan Parcial del sector ZB-SD-Ch7, en Churra, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo veinte días a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 11 de abril de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Torre Pacheco

5996 Anuncio para la contratación de suministros en Torre Pacheco.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato.

- Equipamiento mobiliario del Centro de artes escénicas y Patronato de Cultura.

3. Plazo de ejecución.

- 3 meses.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- 718.932,61 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

- 718.932,61 euros.

6. Garantía provisional.

- 14.378,65 euros.

7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/ Aniceto León, 8. 30700 Torre Pacheco. Teléfono: 577108. Fax: 577766. Fecha límite: Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Documento a presentar: Relacionada en la cláusula 6 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.1

9. Apertura de ofertas.

Lugar: Salón de actos del Ayuntamiento. Fecha: Tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 6.1. Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones y proyecto técnico.

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para presentación de reclamaciones que, en caso de producirse, quedaría suspendida la licitación correspondiente.

Torre Pacheco, 4 de mayo de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Notaría de don Tomás Michelena de la Presa

5844 Acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de una finca.

Tomás Michelena de la Presa, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Jumilla, distrito de Yecla.

Hago constar: Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para inscripción de exceso de cabida de finca inscrita en el Registro de la Propiedad, instada por don José Díaz Guardiola, mayor de edad, casado en régimen de gananciales con doña Josefa Bernabeu Albert, vecino de Jumilla (Murcia), con domicilio en C/ Calvario, n.º 169; provisto de D.N.I./N.I.F. 29047629D, con el fin de inscribir el exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana: Una casa, situada en la calle del Cura Abellán, número 30, de Jumilla, orientada al Oeste; se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie real, según resulta del Catastro y de reciente medición pericial, de doscientos nueve metros cuadrados, y registral según el título de ciento cinco metros cuadrados, de los que corresponden al corral treinta y siete metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de María Josefa Gallar; izquierda, calle del Calvario, a la que hace esquina; y espalda, de Juan Mira Torres.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, con la indicada superficie registral, en el tomo 1.483, libro 631, folio 95, finca 15.656, inscripción 14.ª

Referencia catastral: 6303901XH466000001MM.

Título: La adquirió por herencia de su padre, José Díaz Fernández, según escritura de protocolización de cuaderno de partición de bienes otorgada en Yecla, ante la Notario doña Ana Martínez Martínez, el 17 de junio de 2005, número 830 de protocolo.

Extensión y linderos:

A) El propietario asevera en el acta, bajo su responsabilidad y juramento y bajo pena de falsedad en documento público, que la finca antes descrita no tiene la extensión superficial que figura en el Registro, de ciento cinco metros cuadrados, sino que realmente tiene la mayor de doscientos nueve metros cuadrados, de la que notoriamente es reputado como dueño.

B) Que tal extensión está comprendida entre los linderos siguientes:

Según la escritura y la certificación del Registro de la Propiedad: Derecha entrando, de María Josefa Gallar; izquierda, calle del Calvario, a la que hace esquina; y espalda, de Juan Mira Torres.

Y según la Certificación catastral y el Informe pericial los linderos actuales son: Norte, calle del Calvario; Este, de Juan Mira Torres; Oeste, calle del Cura Abellán; y Sur, de Fermín Lozano Saorín.

Documentación acreditativa:

El propietario ha aportado los siguientes documentos:

1) Certificación del Registro de la Propiedad de Yecla, que expresa la descripción actual según el Registro y la última inscripción del dominio de la finca cuya extensión se trata de rectificar, de la que resulta que el titular registrales es el propio dueño.

2) Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica.

3) Informe pericial sobre medición, superficie y linderos de la finca.

4) Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su publicación, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Jumilla, Avenida de Levante, número 53, entresuelo, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar y exponer lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Jumilla a 25 de abril de 2006.—El Notario.

Universidad Politécnica de Cartagena

5784 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número SU-01/06, referido a la ejecución de la obra de proyecto de la Fase IV de Rehabilitación del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica en planta baja.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica e Infraestructuras.

c) Número de expediente: SU-01/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de proyecto de la fase IV de rehabilitación del edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica en planta baja.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM el 2-2-06, n.º de boletín 27.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 411.359,92 euros. Financiado con fondos FEDER del Programa Operativo Integrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16-3-06.

b) Contratista: Gestión Inmobiliaria Carthago, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 360.145,60 euros.

Cartagena a 26 de abril de 2006.—El Vicerrector de Planificación Económica e Infraestructuras, Ignacio Segado Segado.